

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

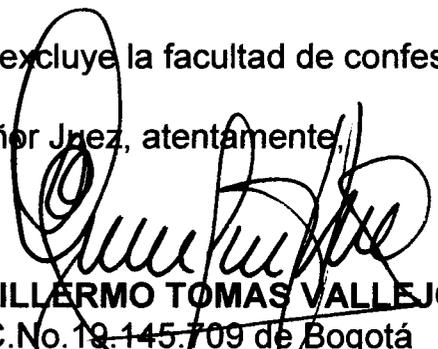
**GUILLERMO TOMAS VALLEJO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.145.709 expedida en Bogotá, obrando como presidente de la **COMPañÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**, tal como consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAVIER GOMEZ LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.144.124 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.70.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite acción ejecutiva en contra de la firma **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"** domiciliada en Bogotá, representada por el señor Roger Abrahán Cavajal Mena, mayor y domiciliado en Bogotá, a efecto de obtener el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de agosto, septiembre de 2012 por valor de \$3.399.144, cada uno y octubre, noviembre, diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2013 por valor de 3.482.083, cada uno,; y, octubre, noviembre, diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2014 por valor de \$3.549.635, cada uno, y octubre, noviembre, diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2015 por valor de \$3.680.971, cada uno, y octubre, noviembre, diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016 por valor de \$ 3.931.277, cada uno, y los que se sigan causando hasta el momento de su cancelación, así como los intereses pertinentes, conforme al contrato de arrendamiento que se allegará como título ejecutivo.

Igualmente, se solicitara el pago de la cláusula penal convenida en el contrato de arrendamiento, equivalente a dos cánones por la suma de \$3.399.144 cada uno.

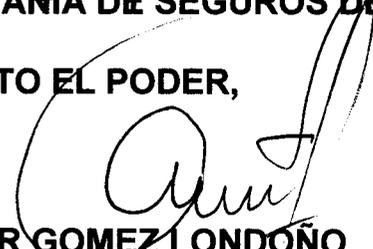
Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos, diligencias y gestiones inherentes al presente poder, en especial para recibir, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos, rematar bienes y en general para todo lo dispuesto en el art.70 del C.P.C.

Se excluye la facultad de confesar.

Señor Juez, atentamente,

  
**GUILLERMO TOMAS VALLEJO FRANCO**  
C.C.No.19.145.709 de Bogotá  
**COMPañÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

**ACEPTO EL PODER,**

  
**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (F) del Círculo de Bogotá D.C. ha recibido y ha leído este escrito presentado por:

Guillermo Tomas Valle  
C.C. 14.145.709 Bde

Identificación personal y lectura del documento y de la escritura pública contenida en el mismo.

El suscrito Notario 21 (F) ha reconocido la firma del compareciente.

Fecha: 14 ABR 2016

Autorizo el presente reconocimiento.

**JOSE ANGELO VELASQUEZ**  
EL NOTARIO 21 (F)



**NOTARIA VENTUINA DE BOGOTA D.C.**  
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente.

Certificado Generado con el Pin No: 8261901440730426

Generado el 18 de abril de 2016 a las 15:38:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2022 del 01 de junio de 1967 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 1083 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 47 del 29 de enero de 1968

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente y si la Junta Directiva lo considera necesario se podrá nombrar uno o más representantes legales para asuntos y procesos judiciales. Los Representantes Legales serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Representante Legal deberá posesionarse ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Se requiere la autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles o para cualquier otro acto o contrato cuyo valor exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos mensuales legales y vigentes. Sin embargo, el Representante Legal podrá celebrar los contratos de seguro y reaseguro y suscribir los documentos correspondientes, cualquiera que sea su cuantía, sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta Directiva. Por su parte el o los Representantes Legales para asuntos y procesos judiciales, si se provee el cargo, podrán tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Estos suplentes deberán también posesionarse ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes no podrán ejercer la representación legal de la sociedad en ningún momento. El Representante Legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía. e) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. f) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Junta Directiva según los presentes estatutos. h) Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias

Certificado Generado con el Pin No: 8261901440730426

3

Generado el 18 de abril de 2016 a las 15:38:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y reglamentarias que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. PARÁGRAFO. El Representante Legal podrá delegar algunas de las funciones establecidas en el presente estatuto de acuerdo con la ley y con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera. El Representante Legal, para asuntos y procesos judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser representante legal de la sociedad ante las autoridades de la rama judicial del poder público o, ante autoridades de la rama ejecutiva del poder público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento sean competencia de funcionarios de la rama del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 de procedimiento civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 y en las demás normas que modifiquen, adiciones, complementen o reglamenten la anterior normatividad. d) Firmar cartas de objeciones. e) Todas aquellas que el Presidente le delegue. (Escritura Pública 1253 del 10 de marzo de 2008 Notaria 36 de Bogotá D.C.)

Que han posesionado y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Tomás Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 1145709	Presidente
Mario Alberto Diaz Arias Fecha de inicio del cargo: 09/06/2015	C - 79724161	Segundo Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 1 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida individual, Salud, Vida grupo  
Resolución S.B. No 1142 del 30 de mayo de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la Ley de Riesgos Laborales).  
Resolución S.B. No 941 del 2 de agosto de 2002 Enfermedades de Alto Costo  
Resolución S.F.C. No 1038 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización para operar los ramos de Colectivo de Vida y Salud, decisión confirmada con la resolución 1520 del 09 de septiembre de 2011



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049437714AE80E

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:35:38

R049437714

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S A INCREMESA S A  
N.I.T. : 800207286-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00564589 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MAYO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : incremesasa@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : incremesasa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.522 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 419728 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. - LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE USAR COMO RAZON SOCIAL LA SIGLA INCREMESA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

lx

5.081 27-XII-1.994 34 STAFE BTA. I-2-1995-NO.476.100  
612 20- III-1996 39 STAFE BTA 23- IV- 1996 NO.535.049

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC..
0002180	2002/07/30	0008	BOGOTA D.C.	2002/08/13	00839777
0001226	2003/05/07	0008	BOGOTA D.C.	2003/05/28	00881886
0000000	2005/05/06	0000	BOGOTA D.C.	2005/05/25	00992851
0001173	2005/05/02	0008	BOGOTA D.C.	2005/05/25	00992859

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
2 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE CAUCIONES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO Y COMO TAL EXPEDIRA FIANZAS, HIPOTECAS O PRENDAS AMPARANDO OBLIGACIONES DE TERCEROS, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTIA ACEPTADA POR LA LEGISLACION NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO ; POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: 1. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ASESORIA COMERCIAL Y FINANCIERA DE CUALQUIER PERSONA Y PARA CUALQUIER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE LO SOLICITEN 2. EL AFIANZAMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POS LAS EMPRESAS, ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. 3. LA VERIFICACION Y COMPROBACION DE INFORMACION COMERCIAL TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA QUE SE LE SOLICITE. 4. EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CARTERA DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y APODERAMIENTO JUDICIAL, PARA TODA - CLASE DE PROCESOS ( CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, PERSONALES, DE FAMILIA, POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS, ETC .) A TRAVES DE PROFESIONALES DEL DERECHO VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO O BIEN, SUBCONTRATADOS. EN DESARROLLO DEL ESPECIFICO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. C. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA UNA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE TENGAN UNA ESTRECHA RELACION CON LA MISMA ACTIVIDAD SOCIAL. D. ASOCIARSE CON TERCEROS, PARA EL DESARROLLO O EXPLOTACION DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. E. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS PARA EL EMPLEO DEL PERSONAL ADECUADO Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO CONVENIENTE DEL OBJETO SOCIAL. F. VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION SIMILAR O ANALOGA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO PARA ESTA SOCIEDAD, POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION. H. -SIC- ORGANIZAR UN ADECUADO SISTEMA DE COMPUTACION PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER LICENCIAS CONTRACTUALES, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION CON LAS OPERACIONES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 049437714AE80E**

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:35:38

R049437714

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE AQUI SE CONSTITUYE Y J. REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PERSONA INTERESADAS EN ADQUIRIR INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PRESENTES A LAS EMPRESAS ARRENDADORAS CON TAL FINALIDAD Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y QUE SEAN AFILIADAS A UNA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, POR LO CUAL COBRARA UNA REMUNERACION.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOTIA PINZON ALVARO	C.C. 000000073206684
SEGUNDO RENGLON	
FARRE CARVAJAL MAURICIO FERNANDO	C.C. 000000079762984
TERCER RENGLON	
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN	C.C. 000000094431218

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GARZON ROCIO	C.C. 000000052275409
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ MOLANO MARISOL	C.C. 000000052072099
TERCER RENGLON	
OLAYA SARMIENTO ANDRES ORLANDO	C.C. 000000079955627

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 04 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 01631139 DEL LIBRO IX, ALVARO BOTIA PINZON RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL PRIMER RENGLÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN	C.C. 000000094431218
SUBGERENTE	
MENDOZA PALMA HELDER	C.C. 000000079580069

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IGUAL MENTE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA

GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y DE TERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, EN FORMA AUTONOMA, EN CUANTIA ILIMITADA. G. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE ASOCIADOS DE LAS SOCIEDADES, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACION DE ESTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. J. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES. K. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSAS O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: AUN FALTANDO LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE ELLA, EN FORMA AUTONOMA, CON AMPLIAS FACULTADES A CONDICION DE QUE LA SOCIEDAD

DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, EN FORMA AUTONOMA Y EN CUANTIA ILIMITADA. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACION O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN , EN CADA CASO, COSTO O DESEMBOLSOS EN CUANTIA ILIMITADA. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO BENEFICIARIA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. TOMAR DINERO A INTERES PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01529193 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL IREGUI ORTIZ JUSTO EDUARDO	C.C. 000000011252565
REVISOR FISCAL SUPLENTE CASTILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	C.C. 000000019245978

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INCREMESA  
MATRICULA NO : 01142906 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MAYO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

X

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 049437714AE80E**

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:35:38

R049437714

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL No.**

Lugar y Fecha de Contrato : 3 de octubre de 2005

Arrendador : SEGUROS CONDOR S.A.

Nombre Representante legal : JAVIER EDUARDO GOMEZ GIRALDO  
Primer Suplente – Representante Legal

Arrendatarios : INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y  
COMERCIALES S. A. INCREMESA

Nombre Representante Legal : EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ  
C. C 17.068.539 de Bogotá

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarios el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

**SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE** El inmueble se encuentra ubicado en la Transversal 17 No. 118- 72 de la ciudad de Bogotá, D. C.

**TERCERA : DESTINACION:** Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble exclusivamente para actividad comercial.

**CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.** El canon de arrendamiento se establece en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00)** pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. Al precio de arrendamiento se le aplica a la tarifa del diez por ciento (10%), a que alude el Artículo 468-3 del Estatuto tributario o la que rija en el momento del pago del canon y la suma que resulte debe ser pagada por los arrendatarios conjuntamente con aquel. Este contrato presta mérito ejecutivo para obtener el pago tanto del canon de arrendamiento como del impuesto aquí señalado en el porcentaje legal.

**QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorrogación tácita o expresa, o de renovación en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes el precio mensual del arrendamiento se incrementará en el IPC indicado por el Gobierno para cada año.

**SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO:** Salvo pacto expreso entre las partes, los arrendatarios pagarán el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

*J. G.*  
*X*

a

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Que comienza a contarse el día 3 del mes de octubre del año 2005 y termina el día 2 de octubre del año 2006.

**OCTAVA: PRORROGAS Y RENOVACIONES:** si ninguna de las partes da aviso a la otra con no menos de un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial pactado, el contrato se prorrogará por un año mas. Para la renovación del contrato se dará apreciación a la consagrado en los artículos 518 y 520 del C. C.

**NOVENA: SERVICIOS:** Estará a cargo de los arrendatarios el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y teléfono.

El presente documento junto con las facturas comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas constituyen título ejecutivo, para cobrar judicialmente a los arrendatarios los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble.

El inmueble se entrega con las siguientes líneas, 6290482 – 6293073 – 6204842-6290484 – 6204743 – 6373102 – 2150057 – 6204803 – 2137927 – 2152036 – 2150212- 2150201 – 2152081 – 2153411 – 2150315 – 2155682 – 2150252 – 2150235 – 6290479 – 2150184 - líneas en funcionamiento recibidas a satisfacción por los arrendatarios.

**DECIMA: COSAS O USOS ADICIONALES:** Además del inmueble identificado y descrito anteriormente, tendrán los arrendatarios derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos adicionales: un parqueadero.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, los constituirá en deudores del arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena.

Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos consagrados en el Artículo 1594 del C. C. cualquiera requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

**DECIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTOS:** Los arrendatarios renuncian expresamente a todos los requerimientos privados o judiciales para efectos de constitución en mora del Cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato.

*Handwritten signature and mark*

**DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan a dar el correspondiente aviso para la restitución del inmueble con una antelación no menor a un (1) mes a la fecha del vencimiento del término inicial pactado o de cada una de las prórrogas. El aviso se debe dar por escrito a través del servicio postal autorizado, dirigido a la dirección del inmueble arrendado si la intención de darlo por terminado proviene de los arrendatarios.

10

**DECIMA CUARTA: CESION DE DERECHOS:** El arrendador podrá ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de los arrendatarios a partir de la fecha de la comunicación que, con tal finalidad, se les envíe a través del servicio postal autorizado.

**DECIMA QUINTA: RECIBO Y ESTADO:** Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirán al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo.

**DECIMA SEXTA: MEJORAS:** No podrán los arrendatarios ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó.

**DECIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre corresponden a los arrendatarios.

**DECIMA OCTAVA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no sólo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que los arrendatarios se obligan expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se transfiera el numeral 3 del Artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de los arrendatarios no cesará con la enajenación del establecimiento, no con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

**DECIMA NOVENA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para ingresar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

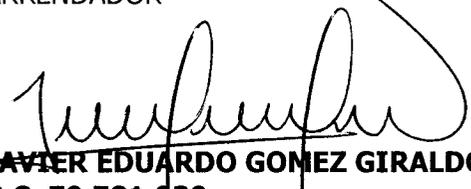
*Jed*  
✍

**VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN.** Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario subrogatorio para incorporar, reportar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLIDARIDAD:** Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos y en tal virtud el arrendador podrá exigir tanto la restitución del inmueble como el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato a todos, a algunos o a cualquiera de los arrendatarios.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles hoy, tres de octubre de 2005.

ARRENDADOR

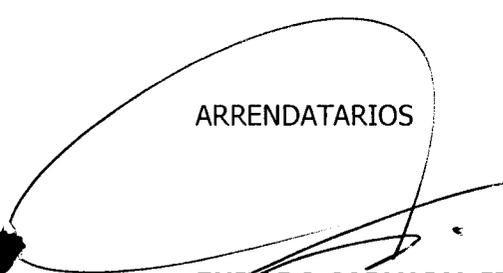
  
JAVIER EDUARDO GOMEZ GIRALDO

C.C. 79.781.039

Primer Suplente - Representante Legal

SEGUROS CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

ARRENDATARIOS

  
EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ

C.C. 17.068.539

Representante Legal

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

TESTIGOS

Julio 31 de 2012

ESPERANZA BOYACA MENDIVELSO, en mi condición de Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de Seguros Cóndor S. A., identificado con NIT 890.300.465-8, a través de este documento cedo y traspaso todos los derechos inherentes al contrato de arrendamiento suscrito el 3 de octubre de 2005 entre la Sociedad SEGUROS CONDOR S.A. y la empresa denominada INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA", respecto del inmueble situado antes en la Transversal 17 No. 118 – 72/ 74, hoy Cra. 15 A No. 118 – 70 de la ciudad de Bogotá, a la empresa denominada INMODEKO S.A.S., identificada con en NIT 900.476.454-8, a partir del 1 de Agosto de 2012.

Los valores correspondientes a los arrendamientos se encuentran pagados hasta el mes de julio de 2012, según recibo de caja 274100 de fecha 26 de julio de 2012.

La cesión se encuentra autorizada en la cláusula Decima Cuarta del contrato de arrendamiento mencionado.

La notificación a los arrendatarios de la cesión del contrato de arrendamiento antes referido, la realizará Seguros Cóndor S. A.

Para constancia se firma este documento en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de julio de Dos Mil Doce (2012).

  
Esperanza Boyaca Mendivelso  
C.C. 41.708.871  
Segundo Suplente del Presidente  
Seguros Cóndor S. A.

  
Eliana Salazar Morales  
C.C. 51.160.644 de Neiva  
Representante Legal  
Inmodeko S.A.S

ESTE ESCRITO HACE PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 ENTRE LA SOCIEDAD SEGUROS CONDOR S.A. Y LA EMPRESA DENOMINADA INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA", RESPECTO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 15A NO.118-70 (ANTES TRANSVERSAL 17 NO.118-72/74) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ✓

Bogotá, D.C., Diciembre 1º de 2013

### CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**ELIANA SALAZAR MORALES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No.55.160.644 de Neiva (Huila), obrando como representante legal de la empresa denominada **INMODEKO S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, con Nit.No.900.476.454-8, a través de este documento cedo y traspaso todos los derechos inherentes al contrato de arrendamiento suscrito el 3 de octubre de 2005 entre la sociedad **SEGUROS CONDOR S.A.** y la empresa denominada **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"**, dichos derechos fueron adquiridos por parte de **INMODEKO S.A.S.** mediante contrato de Cesión suscrito el 31 de julio de 2012, respecto del inmueble situado en la Carrera 15A No.118-70 (antes Transversal 17 No.118-72/74) de la ciudad de Bogotá, a la empresa denominada **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**, identificada con el Nit.860.022.137-5, a partir del 1 de diciembre de 2013.

El canon de arrendamiento se encuentra pagado hasta el mes de julio de 2012, según recibo de caja No.274100 del 26 de julio de 2012.

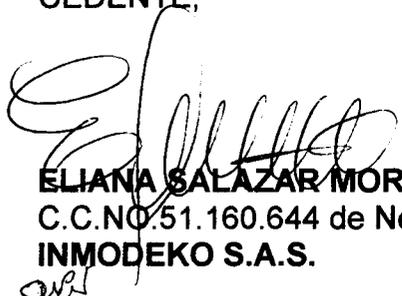
Esta cesión incluye la totalidad de los valores adeudados por **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"**, a la firma cedente **INMODEKO S.A.S.**, por concepto de cánones de arrendamiento desde el mes de agosto de 2012.

La cesión se encuentra autorizada en la cláusula Decima Cuarta del contrato de arrendamiento mencionado.

La notificación al arrendatario de esta cesión la realizara **INMODEKO S.A.S.**

Para constancia se firma este documento en Bogotá al primer (1er) día del mes de diciembre de 2013.

CEDENTE,



**ELIANA SALAZAR MORALES**  
C.C.NO.51.160.644 de Neiva  
**INMODEKO S.A.S.**

CESIONARIA,



**LUIS ZARAZA CARRILLO**  
C.C.No.19.275.934 de Bogotá  
**CÍA. DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A**

Datos del Defensor del Consumidor Financiero  
Nombre: Carlos Mario Serna Jaramillo  
Dirección: Calle 64 N° 3B-90 oficina 202  
Teléfono: 609 2013  
Correo Electrónico: defensordecliente@condorsa.com.co  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm



SEGUROS CONDOR S.A

N. Rad: 30017343 Fch: 2012-08-24 09:55:11

Rte: Suc. PRINCIPAL

Asu: NOTIFICACION CONTRATO

Bogotá D.C., 1 de Agosto de 2012.

Señores  
**INCREMESA**  
Cra 15A no 118 – 70  
Ciudad

Ref.: notificación de la cesión del contrato de arrendamiento

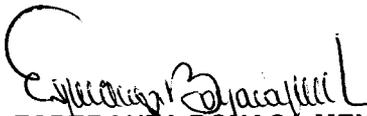
Respetados Señores:

En mi calidad de arrendatario me dirijo a ustedes, con el fin de notificar la CESION del contrato de arrendamiento.

CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. Cedió a favor de INMODEKO S.A.S., a partir del día 1 de agosto de 2012, todos los derechos como arrendatario me correspondían en el contrato de arrendamiento con ustedes celebrado.

Como CESIONARIO de los derechos derivados del contrato de arrendamiento, procedemos a notificar la mencionada cesión, conforme a lo ordenado por la ley civil y comercial.

Cordialmente,

  
**ESPERANZA BOYACA MENDIVELSO**  
C.C. 41.708.871 de Bogotá  
Representante Legal  
Cónдор S.A. Compañía de Seguros Generales.



Señores

**INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"**

Calle 127 No. 18A - 41 Local 101 de Bogotá

Ciudad

14

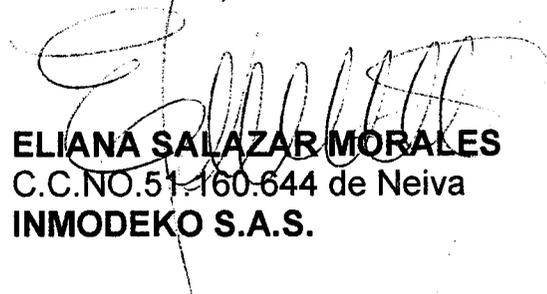
**REF: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EL 3 DE OCTUBRE DE 2005 ENTRE SEGUROS CONDOR S.A. E "INCREMESA", RESPECTO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 15A NO.118-70 (ANTES TRANSVERSAL 17 NO.118-72/74) DE BOGOTÁ.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y VALORES ADEUDADOS.**

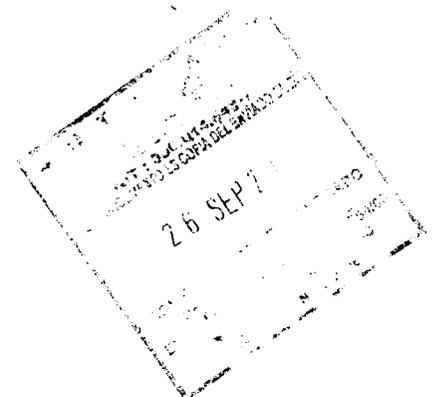
Comedidamente y en calidad de cesionaria del contrato de arrendamiento suscrito el 3 de octubre de 2005 entre SEGUROS CONDOR S.A. e INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA", respecto del inmueble situado en la Carrera 15A No.118-70 (antes Transversal 17 No.118-72/74) de Bogotá, me permito notificarles que a partir del día 1º de diciembre de 2013, la sociedad INMODEKO S.A.S., cedió a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., todos los derechos inherentes que como arrendadora le corresponden conforme al contrato de arrendamiento referido.

Igualmente, les notifico que INMODEKO S.A.S. cedió a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento desde el mes de agosto de 2012 hasta la fecha.

Cordialmente,



**ELIANA SALAZAR MORALES**  
C.C.NO.51-160.644 de Neiva  
**INMODEKO S.A.S.**



92  
15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil quince

Rad. 11001 40 03 057 2014 00771 00

**ASUNTO**

Se procede a proferir sentencia dentro del presente proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado que instauró la sociedad Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. en contra de Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A.

**ANTECEDENTES**

*Pretensiones.*

La sociedad demandante impetró demanda en contra de la empresa ejecutada para que con su citación y agotamiento del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, se proferiera sentencia en la que se hagan los siguientes pronunciamientos:

Declarar la terminación del contrato de arrendamiento que los extremos procesales celebraron sobre el inmueble ubicado en la Carrera 15 A No. 118 – 70 de Bogotá (antes Transversal 17 No. 118 – 72 de Bogotá), cuyos linderos se especificaron en la demanda.

Ordenar como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la restitución de dicho inmueble a favor de la arrendadora.

Condenar en costas al extremo demandado.

*Hechos.*

Señaló la parte actora que mediante contrato suscrito en 3 de octubre de 2005, dio en arrendamiento a la empresa Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. "INCREMESA S.A." el precitado inmueble; que se pactó como término de duración del

*blush*

Además, se alegó por el demandante como causales de la solicitud de restitución el no pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de agosto de 2012, sin que la pasiva haya señalado cuestión diferente o haya acreditado el pago oportuno de los aludidos cánones.

*De la no acreditación de la carga procesal dispuesta en la ley adjetiva para escuchar al extremo pasivo.*

En lo que relativo a la oposición que a la solicitud de restitución impetró la sociedad demandada, ha de señalarse que la misma no se tuvo en cuenta en aplicación de la disposición contenida en el artículo 424 del estatuto civil adjetivo, el cual prevé en sus numerales 2 y 3 de su párrafo 2º que el extremo demandado tiene la obligación de acreditar el pago de los cánones que se alegan impagados y además de aquéllos cánones causados en el curso del proceso, so pena de no ser escuchado en el proceso.

Adviértase que en la primera intervención que en el presente asunto tuvo la parte demandada, mediante el recurso de reposición que propuso contra el auto de 22 de abril de 2015 (fls. 62 y 63), en ningún momento desconoció la calidad de arrendadora de la sociedad demandante ni la deuda allegada, circunstancia por la que ante la no acreditación de la carga procesal aludida en el párrafo anterior, se encuentra procedente disponer la terminación del contrato y la consecuente orden de entrega de los bienes dados en arrendamiento.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

*Primero.* Declarar terminado el contrato de arrendamiento existente entre la sociedad Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. (arrendadora) con Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. "INCREMESA S.A.", en calidad de arrendataria, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 15 A No. 118 – 70 de Bogotá (antes Transversal 17 No. 118 – 72 de Bogotá), cuyos linderos se especificaron en la demanda.

44  
16

b220h.

93  
1X

inicial de \$2.000.000, la cual debía cancelarse dentro de los primeros 5 días de cada mensualidad; que la arrendataria renunció expresamente a los requerimientos privados o judiciales para ser constituidos en mora; que el contrato locación fue cedido por la arrendadora inicial Seguros Condor S.A. a la sociedad Inmodeko S.A.S., quien a su vez lo cedió a la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., cesión que comprendió igualmente los valores adeudados por la arrendataria desde agosto de 2012, y que la demandada, hasta la presentación de la demanda, ha incurrido en mora en el canon de arrendamiento desde el mes de agosto de 2012 a septiembre de 2014.

#### *Trámite procesal.*

La demanda fue admitida mediante auto de 15 de octubre de 2014 (fl. 22), con arreglo en providencia de 12 de febrero de 2015 (fl. 28), las cuales fueron notificadas a la demandada Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. "INCREMESA S.A." mediante aviso, como consta a folios 45 a 53 que preceden, y según se dijo en auto de 22 de mayo de 2015 (fls. 59 y 60).

### **CONSIDERACIONES**

#### *Presupuestos Procesales.*

Los presupuestos procesales para proveer en el presente asunto, estructurales del debido proceso, tales como demanda en forma, capacidad de las partes y capacidad para comparecer, competencia en el cognoscente, se encuentran cumplidos a cabalidad, sin que se advierta ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

#### *Requisitos para la prosperidad de la pretensión de restitución.*

El juicio de restitución de bienes inmuebles arrendados tiene un procedimiento especial determinado en el artículo 424 del Código de Procedimiento Civil.

Bajo tal entendimiento, el demandante ha de presentar con su demanda el contrato de arrendamiento y acreditar la causal de incumplimiento del contrato alegada para la restitución.

En el caso aquí revisado se encuentran satisfechas las exigencias señaladas para proferir el fallo conforme se pidió en la demanda, teniendo en cuenta que se allegó el original del contrato locaticio, el cual obra a folios 2 a 5 del dossier, y la constancia de la notificación de sus respectivas cesiones (fls. 11 a 15).

b220h.

Segundo. Ordenar la restitución del precitado bien a la demandante (arrendadora).

Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Tercero. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de \$200.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ESBR/04.

**EDILBERTO SAÚL BRICEÑO HERNÁNDEZ**

**JUEZ**

11001 40 03 057 2014 00771 00

18



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8 Edificio Camacol  
Teléfono 3520459

## E D I C T O

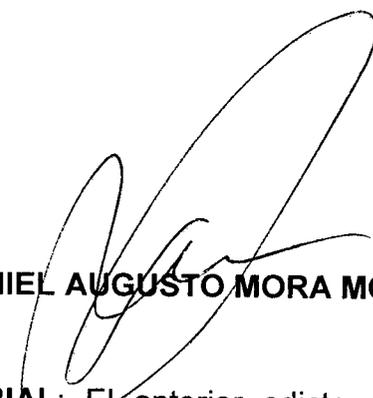
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

### H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso **RESTITUCION No. 11001400305720140077100** de **CAMPAÑA DE SEGUROS AURORA S.A.** contra **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA**, se profirió sentencia con fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015).-

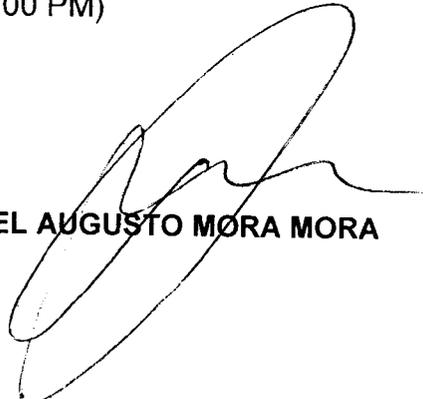
Para los fines del Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

El secretario

  
**DANIEL AUGUSTO MORA MORA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal hasta Hoy: 30/11/2015. Siendo las cinco de la tarde (5:00 PM)

El secretario

  
**DANIEL AUGUSTO MORA MORA**

96  
19

20

Señor  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.  
E. S. D.

**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.144.124 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta de Profesional No.70.865 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** domiciliada en Bogotá, representada por el señor **GUILLERMO TOMAS VALLEJO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.145.709 de Bogotá, me permito acudir a su despacho con el fin de formular demanda ejecutiva en contra de la firma **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A."** domiciliada en Bogotá, representada por el señor **ROGER ABRAHAN CARVAJAL MENA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, para que se libre mandamiento de pago en favor de mi clienta, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.339.144.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2012.

2.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de agosto de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

3.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.339.144.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012.

4.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

5.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2012.

6.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

7.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2012.

8.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de noviembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.



9.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2012.

10.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de diciembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

11.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2013.

12.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de enero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

13.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2013.

14.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de febrero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

15.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2013.

16.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

17.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2013.

18.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de abril de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

19.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2013.

20.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de mayo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

21.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2013.

22.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de junio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

23.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2013.

24.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de julio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

25.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2013.

26.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de agosto de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

27.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2013.

28.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de septiembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

29.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2013.

30.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de octubre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

31.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2013.

32.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de noviembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

33.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2013.

34.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de diciembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

35.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2014.

36.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de enero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

37.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2014.

38.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

39.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2014.

40.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de marzo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

41.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2014.

42.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de abril de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

43.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2014.

44.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

45.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2014.

46.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

47.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2014.

48.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de julio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

49.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2014.

50.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de agosto de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

51.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2014.

52.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

53.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2014.

54.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de octubre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

55.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2014.

56.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de noviembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

57.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2014.

58.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de diciembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

59.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2015.

60.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de enero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

61.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2015.

62.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de febrero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

63.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2015.

64.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

65.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2015.

66.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de abril de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

67.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

68.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

69.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

70.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

71.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por

concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

72.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

73.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

74.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

75.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2015.

76.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

77.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2015.

78.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

79.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2015.

80.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

81.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2015.

82.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

83.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2016.

84.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

85.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2016.

86.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

87.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2016.

88.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.56% mensual desde el 08 de marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

89.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2016.

90.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.56% mensual desde el 08 de abril de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

91.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta cuando se haga entrega real y material del inmueble arrendado a la arrendadora.

92.- Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.798.288.00) M/cte, por concepto de la cláusula penal convenida por las partes en el ordinal décimo primero del contrato de arrendamiento que se adjunta como prueba.

## HECHOS

1.- La demandada **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A."** domiciliada en Bogotá, representada por el señor **ROGER CARVAJAL MENA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, recibió en arrendamiento de **SEGUROS CONDOR S.A.**, el inmueble ubicado en la Carrera 15 A No. 118 – 70 de Bogotá, (Antes Transversal 17 No. 118 – 72 de Bogotá).

2.- Dentro del contrato referido en el hecho anterior, se pactó como canon de arrendamiento inicial la suma de \$2.000.000.00 mensuales con un porcentaje del IPC como aumento anual.

3.- La arrendataria indicada en el hecho primero, debía cancelar el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco días de cada período.

4.- La demandada no ha pagado la renta de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; enero, febrero, marzo y abril de 2016, conforme se indicó en las pretensiones.

5.- A la ejecutada se le ha requerido para que cancele la renta adeudada sin tener respuesta favorable, por el contrario, se niega a realizarlo.

6.- Por tratarse de un contrato comercial, es procedente el cobro de intereses bancarios moratorios tal como se solicita en la demanda.

7.- El contrato de arrendamiento base de las pretensiones fue cedido inicialmente por la arrendadora a la SOCIEDAD INMODEKO S.A.S.; quien a su vez lo cedió a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., cesiones que fueron notificadas debidamente a la arrendataria, hecho que la legitima para iniciar esta acción.

8.- La COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., intento acción de restitución en el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, despacho que tramitó el proceso y luego, lo remitió al Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, quien en providencia del 24 de noviembre de 2015, aceptó las pretensiones y ordenó la restitución del inmueble en favor de la demandante, fallo que se encuentra en firme.

9.- La demandada está obligada al cumplimiento de la deuda contraída, toda vez que el contrato de arrendamiento fundamento de las pretensiones cumple con todas las exigencias del art.422 del C.G.P., pues se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles, es por ello que impetro esta acción para lograrlo de manera coactiva.

## DERECHO

Son aplicables los artículos 1973 al 1982 del Código Civil, artículo 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90 y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

## TRAMITE

Le corresponde el trámite del Proceso Ejecutivo de mayor cuantía.

## COMPETENCIA

Es competente señor Juez Civil del Circuito de Bogotá por la naturaleza del asunto, el domicilio de la demandada y la cuantía de las pretensiones. a  
2

## PRUEBAS

- Original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
- Certificado de existencia y representación de la demandante.
- Certificado de existencia y representación de la demandada.
- Escritos contentivos de las cesiones del contrato.
- Escritos contentivos de las notificaciones de las cesiones debidamente recibidos por la demandada.
- Fotocopia de la sentencia proferida en contra de la demandada dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado iniciado por COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A."
- Poder para actuar.

## ANEXOS

- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- Copia para el archivo del Juzgado.
- Copias para entregarle a la demandada.

## NOTIFICACIONES

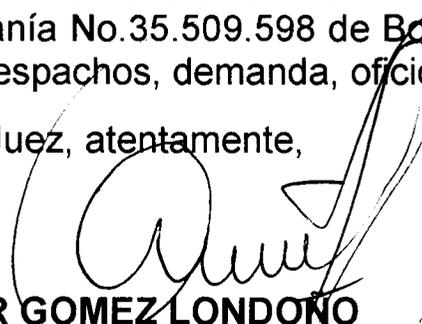
PARTE DEMANDANTE: La compañía demandante recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 74 – 21 Piso 1º de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: La demandada recibe notificaciones en la Calle 76 No. 20 B – 24 oficina 303 de Bogotá

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina 1803 de la Calle 19 No.3-50 de Bogotá.

Autorizo a la señora Ruth Bibian López Prieto, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.598 de Bogotá, para que revise el presente proceso y retire despachos, demanda, oficios, avisos y demás documentos necesarios.

Señor Juez, atentamente,

  
**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
GOMEZ LONDOÑO JAVIER	
quien se identificó con:	C.C. 19144124
la T.P. No. 70865	del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.	
hijhmmhymynnmynhu	
Bogotá D.C.	20/04/2016 a las 10:27:56 a.m.
	
FIRMA	
	
PB	
<b>LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b> NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

Fecha : 20/abr./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

6670

SECUENCIA: 6670

FECHA DE REPARTO: 20/04/2016 3:02:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600221375

COMPANIA DE SEGUROS  
AURORA S.A.

01

19144124

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
GOMEZ LONDOÑO

GOMEZ LONDOÑO

03

**OBSERVACIONES:** SENTENCIA

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
mcardonar

REPARTOHMM007

mcardonar

v. 2.0

MFTS

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO

NÚMERO: 2016-00174

TOMO: XVIII

FOLIO: 140

Radicado el 22 de abril de 2016. En la fecha pasa al despacho del señor juez. Se recibió 29 folios. Anexan fotocopia para el traslado y archivo para el juzgado, no anexan discos compactos.

  
LUZ ELENA HARKER USECHE  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO



BOGOTÁ D.C., ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

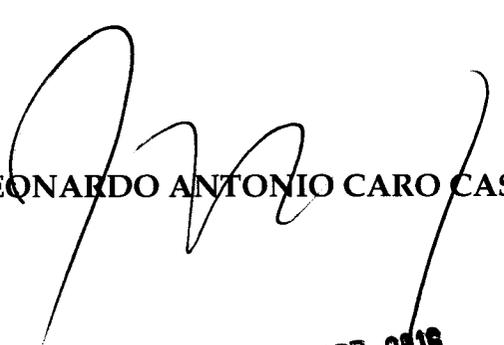
**RADICADO No. 2016-00174**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al art. 82-10 del C.G.P. respecto de la dirección electrónica de las partes y el apoderado.
2. Adjúntese la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado de todos los demandados de conformidad con lo dispuesto en el art. 89-2 del C.G.P.
3. Del escrito subsanatorio apórtese copia para archivo y traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ**

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

20 ABR 2016

18  
El Secretario. 114

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** contra **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.** "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA.**

Obro como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia y dentro del término, me permito proceder conforme al auto del 22 de abril de 2016, para lo cual adjunto dos CD que contienen el escrito de demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a la ejecutada; así mismo informo que el correo electrónico de las partes son:

Demandante: [notificacionjudicial@segurosaurora.com](mailto:notificacionjudicial@segurosaurora.com)

Demandada: [inremesasa@gmail.com](mailto:inremesasa@gmail.com)

Apoderado: [jgomezlondono@yahoo.com](mailto:jgomezlondono@yahoo.com)

Espero haber cumplido con la orden impartida, solicitando se libre mandamiento de pago impetrado y la orden de embargo solicitada.

Adjunto copia de este escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.

Señor JUEZ, atentamente,



**JAVIER GÓMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

10/10/00

10/10/00

10/10/00

10/10/00

10/10/00

JAVIER GOMEZ LONDONO

10/10/00

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** contra **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.** "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA.**

Obrando como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia y dentro del término, me permito proceder conforme al auto del 22 de abril de 2016, para lo cual adjunto dos CD que contienen el escrito de demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a la ejecutada; así mismo informo que el correo electrónico de las partes son:

Demandante: [notificacionjudicial@segurosaurora.com](mailto:notificacionjudicial@segurosaurora.com)

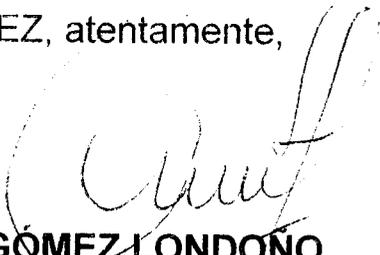
Demandada: [inremesasa@gmail.com](mailto:inremesasa@gmail.com)

Apoderado: [jgomezlodono@yahoo.com](mailto:jgomezlodono@yahoo.com)

Espero haber cumplido con la orden impartida, solicitando se libre mandamiento de pago impetrado y la orden de embargo solicitada.

Adjunto copia de este escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.

Señor JUEZ, atentamente,



**JAVIER GÓMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **COMPañÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** contra **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.** "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA.**

Obrando como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia y dentro del término, me permito proceder conforme al auto del 22 de abril de 2016, para lo cual adjunto dos CD que contienen el escrito de demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a la ejecutada; así mismo informo que el correo electrónico de las partes son:

Demandante: [notificacionjudicial@segurosaurora.com](mailto:notificacionjudicial@segurosaurora.com)

Demandada: [incremesasa@gmail.com](mailto:incremesasa@gmail.com)

Apoderado: [jgomezlondono@yahoo.com](mailto:jgomezlondono@yahoo.com)

Espero haber cumplido con la orden impartida, solicitando se libere mandamiento de pago impetrado y la orden de embargo solicitada.

Adjunto copia de este escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.

Señor JUEZ, atentamente,



**JAVIER GÓMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

324

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil dieciséis

Ref: 2016 - 174

Cumplidos como se encuentran los presupuestos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el 430 y 431 de la misma compilación, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, a favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. y en contra de INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A.", para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.339.144.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2012.
- 2.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de agosto de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.
- 3.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.339.144.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2012.
- 4.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.
- 5.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2012.
- 6.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.
- 7.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2012.

5  
m

8.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de noviembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

9.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2012.

10.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.61% mensual desde el 08 de diciembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago.

11.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2013.

12.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de enero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

13.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2013.

14.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de febrero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

15.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2013.

16.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.59% mensual desde el 08 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

17.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2013.

18.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de abril de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

19.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2013.

20.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de mayo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

30

21.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2013.

22.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.60% mensual desde el 08 de junio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

23.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2013.

24.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de julio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

25.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2013.

26.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de agosto de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

27.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.482.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2013.

28.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.54% mensual desde el 08 de septiembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

29.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2013.

30.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de octubre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

31.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2013.

32.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de noviembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

33.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.oo.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2013.

34.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.48% mensual desde el 08 de diciembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago.

35.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2014.

36.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de enero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

37.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2014.

 38.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

39.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2014.

40.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de marzo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

41.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2014.

42.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de abril de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

43.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2014.

44.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.45% mensual desde el 08 de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

45.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2014.

46.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

8  
3

47.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2014.

48.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de julio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

49.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2014.

50.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de agosto de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

51.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.549.083.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2014.

52.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

53.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2014.

54.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de octubre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

55.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2014.

56.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.39% mensual desde el 08 de noviembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

57.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2014.

58.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de diciembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago.

59.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por

concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2015.

60.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de enero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

61.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2015.

62.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de febrero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

63.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2015.

64.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

65.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2015.

66.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de abril de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

67.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2015.

68.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.42% mensual desde el 08 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

69.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2015.

70.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

71.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por

42

concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2015.

72.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

73.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015.

74.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.40% mensual desde el 08 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

75.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.680.971.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2015.

76.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

77.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2015.

78.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

79.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2015.

80.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.41% mensual desde el 08 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

81.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2015.

82.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago.

83.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por

13

concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2016.

84.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

85.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2016.

86.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.46% mensual desde el 08 de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

87.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2016.

88.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.56% mensual desde el 08 de marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

89.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.931.277.00.) M/cte por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2016.

90.- Por los intereses bancarios moratorios de la suma anterior a la tasa del 2.56% mensual desde el 08 de abril de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

91.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta cuando se haga entrega real y material del inmueble arrendado a la arrendadora.

92.- Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.798.288.00) M/cte, por concepto de la cláusula penal convenida por las partes en el ordinal décimo primero del contrato de arrendamiento que se adjunta como prueba.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene y reconoce al(a) abogado(a) JAVIER GÓMEZ LONDOÑO, como apoderado(a) judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

22

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291, 292 y/o 301 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)

(Rad. 2016-174)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

17 MAY 2016

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 30 de esta misma fecha.-

La secretaria,

LIT



**CERTIFICADO No: 510035669**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2016-174**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. ✓

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**NOTIFICADO:** ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA R.L. INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA S.A.

**DEMANDANTE:** COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

**DEMANDADOS:** INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA S.A.

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 116 NO. 21-73 APTO 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** CAMARGO GIOVANNA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** -

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI LABORA(N) LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION ✓

**NOTA:** Aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente  
**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

30/8/2016

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1011 Cód.Pos 110321 BOGOTA D.C. PSX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 0 3 5 6 6 9 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3591759

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2016-08-30 08:17:48		<b>PAÍS DESTINO</b> Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA_TEOREMA			
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) JAVIER GOMEZ		<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0		<b>DIRECCIÓN</b> CP:No encontrada		<b>TELÉFONO</b>			
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>RADICADO</b> 2016-174		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO SINGULAR		<b>ARTÍCULO N°</b> 291			
<b>DESTINATARIO</b> ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA R.L. INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA S.A.		<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 116 NO. 21-73 APTO 701 CP:111811		<b>CÓDIGO POSTAL</b> 111811		<b>NUM. OBLIGACIÓN</b>			
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS. <del>300</del>	<b>DIMENSIONES</b> L   A   A 	<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 7500	<b>COSTO MANEJO</b> 7500	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 7500
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA <del>DOC</del>		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b> <i>Carla Basso Carvajal Mena</i>		<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> D   M   A 		<b>VALOR</b> 7500		<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado   No Reside   No Existe	
<b>DESCRIPCIÓN</b> <i>P19973</i>		<b>DECLARACIÓN</b> Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		<b>07 SEP 2016</b>		<b>NOMBRE Y C.C.I</b>			
<b>T5015</b>		<b>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</b> <i>P19973</i>		<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b> D   M   A 	<b>HORA</b> 	<b>MIN</b>	<b>TELÉFONO</b>		



Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 9000-4549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Fis 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2942319 Lic. MIN COMUNICACIONES N 93027 del 30 de  
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



\* 5 1 0 0 3 5 6 6 9 \*

ORDEN PRODUCCIÓN

3591759

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-08-30 08:17:48

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN

BGA\_TEOREMA

ENVADO POR

ABOGADO(A) JAVIER GOMEZ

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP-No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 26 CML DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2016-174

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

ARTICULO N°

291

DESTINATARIO

ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA R.L. INVESTIGACIONES  
CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA S.A.

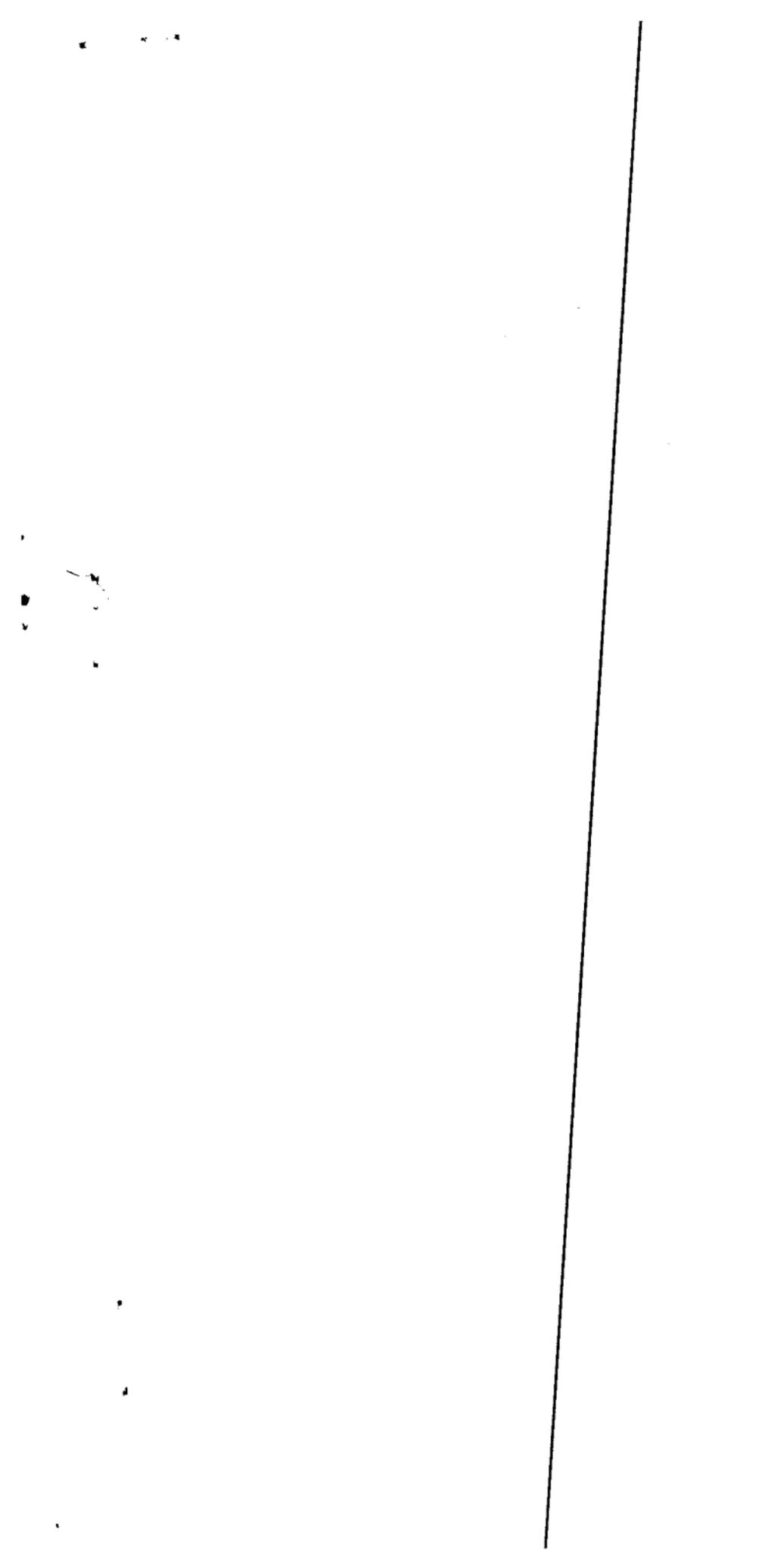
DIRECCIÓN

CALLE 116 NO. 21-73 APTO 701 CP:111811

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

111811

SERVICIO	UNIDADES	PESO			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
		GRS.	L	A							A
MSU	1				1	0	7500			7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD									
MUESTRA		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA TRANSPORTA O MERCANCÍA DE CONTRABANDO									
DESCRIPCIÓN		NOMBRE Y C.C.]									
T5015		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		MIN		TELÉFONO



46

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 No.14-33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE BOGOTÁ**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ARTICULO 291 C.G.P.**

Señores  
ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA  
Representante Legal  
**INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A."**

DIRECCIÓN: Calle 116 No. 21 – 73 Apto. 701  
Bogotá

FECHA  
DD/MM/AAAA  
24-08-2016

Servicio Postal Autorizado  
ITD EXPRESS

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2016 - 174	Ejecutivo Singular	13-05-2016

**DEMANDANTE**

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

**DEMANDADO**

INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES  
S.A. "INCREMESA S.A."

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado procedimiento.

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Parte Interesada  
DEMANDANTE

**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
Nombres y Apellidos Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

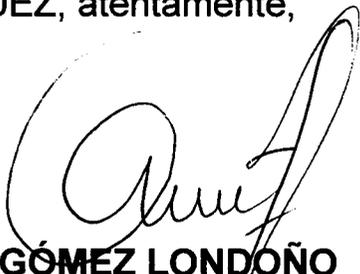
REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL.

Obrando como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar citatorio para notificación personal enviado al representante legal de la empresa Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. - INCREMESA S.A. - señor Roger Abraham Carvajal Mena, con su correspondiente certificación de recibido el día 01 de septiembre de 2016, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el ordinal tercero del art.291 del C.G.P.

Adjunto lo enunciado.

Señor JUEZ, atentamente,



JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

RECIBIDO  
2016 SEP -9 P 3:53  
JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

Handwritten signature or initials in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S A INCREMESA S A  
N.I.T. : 800207286-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00564589 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MAYO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303

Handwritten mark or signature in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 10:44:27

R051008305 PAGINA: 2

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : incremesasa@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : incremesasa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.522 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 419728 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. - LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE USAR COMO RAZON SOCIAL LA SIGLA IN-CREMESA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.081	27-XII-1.994	34 STAFE BTA.	I-2-1995-NO.476.100
612	20- III-1996	39 STAFE BTA	23- IV- 1996 NO.535.049

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002180	2002/07/30	NOTARIA 8	2002/08/13	00839777
0001226	2003/05/07	NOTARIA 8	2003/05/28	00881886
0000000	2005/05/06	REVISOR FISCAL	2005/05/25	00992851
0001173	2005/05/02	NOTARIA 8	2005/05/25	00992859

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE CAUCIONES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO Y COMO TAL EXPEDIRA FIANZAS, HIPOTECAS O PRENDAS AMPARANDO OBLIGACIONES DE TERCEROS, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTIA ACEPTADA POR LA LEGISLACION NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR TODAS LAS

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'S'.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 3

\* \* \* \* \*

ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO ; POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: 1. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ASESORIA COMERCIAL Y FINANCIERA DE CUALQUIER PERSONA Y PARA CUALQUIER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE LO SOLICITEN 2. EL AFIANZAMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS, ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. 3. LA VERIFICACION Y COMPROBACION DE INFORMACION COMERCIAL TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA QUE SE LE SOLICITE. 4. EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CARTERA DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 5. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y APODERAMIENTO JUDICIAL, PARA TODA - CLASE DE PROCESOS ( CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, PERSONALES, DE FAMILIA, POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS, ETC .) A TRAVES DE PROFESIONALES DEL DERECHO VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO O BIEN, SUBCONTRATADOS. EN DESARROLLO DEL ESPECIFICO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. C. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA UNA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE TENGAN UNA ESTRECHA RELACION CON LA MISMA ACTIVIDAD SOCIAL. D. ASOCIARSE CON TERCEROS, PARA EL DESARROLLO O EXPLOTACION DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. E. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS PARA EL EMPLEO DEL PERSONAL ADECUADO Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO CONVENIENTE DEL OBJETO SOCIAL. F. VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION SIMILAR O ANALOGA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO PARA ESTA SOCIEDAD, POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION. H. -SIC- ORGANIZAR UN ADECUADO SISTEMA DE COMPUTACION PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER LICENCIAS CONTRACTUALES, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION CON LAS OPERACIONES Y RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE AQUI SE CONSTITUYE Y J. REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PERSONA INTERESADAS EN ADQUIRIR INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PRESENTES A LAS EMPRESAS ARRENDADORAS CON TAL FINALIDAD Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y QUE SEAN AFILIADAS A UNA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, POR LO CUAL COBRARA UNA REMUNERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'G' in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 5

\* \* \* \* \*

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOTIA PINZON ALVARO	C.C. 000000073206684
SEGUNDO RENGLON	
FARRE CARVAJAL MAURICIO FERNANDO	C.C. 000000079762984
TERCER RENGLON	
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN	C.C. 000000094431218

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GARZON FELIPA ROCIO	C.C. 000000052275409
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ MOLANO MARISOL	C.C. 000000052072099
TERCER RENGLON	
OLAYA SARMIENTO ANDRES ORLANDO	C.C. 000000079955627

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 04 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 01631139 DEL LIBRO IX, ALVARO BOTIA PINZON RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL PRIMER RENGLÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011,

Handwritten initials or mark in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN	C.C. 000000094431218
SUBGERENTE	
MENDOZA PALMA HELDER	C.C. 000000079580069

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO. 02099498 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE HELDER MENDOZA PALMA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IGUAL MENTE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN

Handwritten initials or mark in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 7

\* \* \* \* \*

EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y DE TERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, EN FORMA AUTONOMA, EN CUANTIA ILIMITADA. G. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE ASOCIADOS DE LAS SOCIEDADES, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACION DE ESTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. J. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES. K. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 8

\* \* \* \* \*

AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSAS O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: AUN FALTANDO LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE ELLA, EN FORMA AUTONOMA, CON AMPLIAS FACULTADES A CONDICION DE QUE LA SOCIEDAD DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, EN FORMA AUTONOMA Y EN CUANTIA ILIMITADA. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACION O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTO O DESEMBOLSOS EN CUANTIA ILIMITADA. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO BENEFICIARIA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. TOMAR DINERO A INTERES PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE

Handwritten mark or signature in the top right corner.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*  
2011, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01529193 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
IREGUI ORTIZ JUSTO EDUARDO	C.C. 000000011252565
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	C.C. 000000019245978

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INCREMESA  
 MATRICULA NO : 01142906 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MAYO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016  
 SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Me2enqGWXQ8

5 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 10:44:27

R051008305

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*

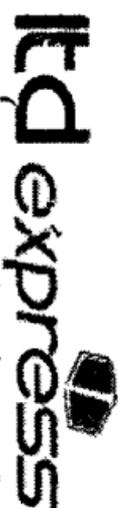
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3598593

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		2013-09-29 12:51:35		PAIS DESTINO		Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN		BGA, TEOREMA	
ENVADO POR		ABOGADO(A) JAVIER GOMEZ LONDOÑO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		0		RADCADO		2016-00174		DIRECCIÓN		EJECUTIVO SINGULAR	
REMITENTE		JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.		PROCESO		CP: No encontrada		ARTICULO N°		292		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
DESTINATARIO		ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA REPRESENTANTE LEGAL		DIRECCIÓN		CALLE 116 # 21-73 APTO. 701 CP: No encontrada		CÓDIGO POSTAL		No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO	
MSJ		1		GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		L   A   A		1		0		7500		7500	
DICE CONTENER		DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		D   M		M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Refusado   No Reside   No Existe	
MUESTRA		DGC				D   M		M   A							
DESCRIPCIÓN		T5015		NOMBRE LEGIBLE; DOC IDENTIFICACIÓN		Custodia Legal		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D   M		A   HORA		MIN   TELÉFONO	
						04 OCT 2016									

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.I

PRUEBA DE ENTREGA

65

conflicto de Ucrania en el que lo más fácil es optar entre buenos y malos, con el presidente ruso Vladimir Putin convertido de ordinario en el personaje a quien *se ama odiar*, todo lo que correspondería al apartado de Opinión; o tratar de explicar cuáles ~~sea~~ los objetivos y comportamiento de cada parte, para que el lector valore lo que le parezca de mayor peso. En extremo difícil sería, sin embargo, *optar a través del análisis en situaciones como la guerra de Siria, donde hay más lados en combate que en un icosaedro y los buenos y los malos se entrecruzan en alianzas y contra-alianzas hasta formar un laberinto inextricable.*

Pero los dos acercamientos son perfectamente legítimos y valen lo que el conocimiento agudeza, estilo y técnica de cada uno de ellos sea capaz de desarrollar. Y por eso precisamente argumentaba que el lector siempre tiene razón, porque es quien decide qué es lo que le ha llenado más: Opinión con análisis o Análisis no sin opinión.

;

- *Carroll*



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510042595**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2016-00174**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **04 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**NOTIFICADO:** ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA REPRESENTANTE LEGAL INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. INCREMESA S.A.

**DEMANDANTE:** COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

**DEMANDADOS:** INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A"

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 116 # 21-73 APTO. 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** GIOVANNI CAMARGO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** \*

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI LABORA(N) LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **05 DE OCTUBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**



**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA  
AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y  
COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

**ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Obrando como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar notificación por aviso enviado al representante legal de la empresa Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. – INCREMESA S.A. – señor Roger Abraham Carvajal Mena, con su correspondiente certificación de recibido el día 04 de octubre de 2016, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el art.292 del C.G.P.

Adjunto lo enunciado

Señor JUEZ, atentamente,



JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá



ASUNTO: Otorgamiento de Poder

Rad: 2016-174

Roger Abraham Carvajal Mena identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A., a usted manifiesto que confiero:

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Al Doctor

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

Portador de la Cedula de Ciudadanía No. 14.324.184 de Honda y Tarjeta Profesional N. 131.903 Del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A. se notifique personalmente de la demanda, conteste la demanda ejecutiva singular incoada por la compañía de SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. y nos represente en todas las instancias del proceso.

Mi apoderado cuenta con toda la facultad para CONCILIAR, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, presentara excepción previas o de mérito, incidentes y demás inherentes para el ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro mandatario judicial.

Respetuosamente,

  
ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA  
No. 94.431.218 de Cali

Acepto,

  
IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA  
C.C 14.324.184 de Honda  
T.P 131.903 del C. S de la J.

2016

OCT - 5 09:50

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Calle 109 # 15-55 Tel: 400 70 38 - 499 40 00 Fax 215 66 80 ICC

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO**  
 Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

**CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN**

Identificado(a) con: C.C. 94431218  
 Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

Bogotá D.C. 05/10/2016  
 Hora: 12:33:55 p.m.  
 k66ynhn75mn5h5nj

[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**EBJ8OTOAR2ZIVN8E**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO**  
 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.



*1091 [signature]*

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Calle 109 # 15-55 Tel: 400 70 38 - 499 40 00 Fax 215 66 80 ICC

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

**RAMOS ZULUAGA IVAN DARIO**

Identificado(a) con: C.C. 14324184  
 y Tarjeta Profesional No. 131903

Bogotá D.C. 05/10/2016  
 Hora: 12:34:08 p.m.  
 e4cd4e543re3d3ef

[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**HYXYJ9FXG6C1UJ50**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO**  
 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*



69

**ACTA DE ENTREGA**

Siendo las 10:00 a.m. del día 03 de octubre de 2.016, se reunieron en Bogotá, D.C., en la Carrera 15 A No.118 – 70 de Bogotá, las señoras Donna Xiomara López Prieto, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá y T.P. No.172.885 del C.S. de la J apoderada de Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A, propietaria del bien y demandante dentro del proceso de restitución de Inmueble Arrendado No.2014-0771, que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; de una parte y de la otra, la señora Tulia Viviana Barrera Giraldo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.31.330.447 de Toro (Valle del Cauca), quien ocupa el inmueble, quienes acordaron:

1.- Que procediendo conforme a la orden impartida por el señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de Usaquén, conforme a la diligencia practicada en el predio el día 22 de septiembre de 2016, la señora Tulia Viviana Barrera Giraldo, hace entrega real y material del inmueble a la apoderada, completamente desocupado y esta lo recibe en nombre de su poderdante a entera satisfacción.

2.- Encontrándose presente en esta diligencia la secretaria general de la compañía demandante, se procede a hacerle entrega del predio recibido, quien para efectos de seguridad deja vigilante en el mismo y se procede al cambio de guardas de las chapas de las puertas de entrada al inmueble.

Cumplida la orden impartida por el funcionario, conforme se indicó, se procederá de manera inmediata a comunicarle al señor inspector, los acontecimientos de esta diligencia, con el fin de que se devuelva el despacho comisorio al juzgado de origen.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá, a los 03 días del mes de octubre de 2016.

  
**Donna Xiomara López Prieto**  
C.C.No.52.798.236 de Bogotá

**Viviana Barrera**  
**Tulia Viviana Barrera Giraldo**  
C.C.No.31.330.447 de Toro (Valle del Cauca)

 Recibi conforme.  
**JULIANA ADRIANA RIVERA**  
CC 52.523.195 Dta  
TP. 231.746 CSJ.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

## INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN

RADICADO 10296  
DESPACHO COMISORIO: 095-2016  
JUZGADO: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.  
DEMANDADO: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.  
"INCREMESA"  
DIRECCION: CARRERA 15 A No. 118-70 DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 1 "D" Distrital de Policía, en asocio de la Señor(a) Secretario(a) (Ad-Hoc), quienes proceden abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presente el(a) Doctor(a) **DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO con C.C. 52.798.236 de Bogotá y T.P. 172.885 del C. S. de la J. Teléfono: 3134904117 Dirección: Calle 19 No. 3-50 Of. 1803** quien actúa como Apoderado(a) de la parte actora y a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia. Todos los anteriores nos dirigimos al sitio indicado en el Comisorio.

y una vez allí somos

atendidos por la Señora **TULIA VIVIANA BARRERA GIRALDO con C.C. No. 31.330.447 Toro (Valle del Cauca)** quien nos permite el ingreso al inmueble y una vez enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: **A mi me dejaron aquí desde el año 2012, cuidando la casa, yo he pagado los servicios públicos de agua y luz, pues a mi en un principio me dijeron que me pagarían un sueldo de novecientos mil pesos mensuales y hasta hoy no me han pagado nada. Mi familia no la he podido visitar por estar cuidando esta casa me busco un señor en TORO (valle) y me dejaron cuidando esta casa pero nadie volvió aparecer a reconocermé nada. Deje tirada mi familia por venirme a cuidar esta casa. Acto seguido el Despacho deja constancia que como quiera que se cumplen los presupuestos legales para para ello de da aplicación al artículo 308 numeral segundo del nuevo C.G.P.; no quedando la menor duda de que nos encontramos en el inmueble objeto de restitución tal y como lo ordena el Juzgado comitente. Frente a lo manifestado por quien atiende la diligencia se le corre traslado a Apoderada de la parte actora quien manifiesta; Teniendo en cuenta que no existe oposición válida de conformidad con el artículo 334 y 309 numeral 3 se corrije numeral cuarto (4o.) del C.G.P., me permito manifestarle al Señor Inspector que se concede como plazo para la entrega del inmueble objeto de la comisión diez (10) días esto es hasta el día 3 de Octubre del año en curso a la hora de las 10:00 a.m. El Despacho conforme al plazo otorgado por la actora suspende la presente diligencia la cual se continuara a solicitud por escrito de los interesados en caso contrario se ordenara su devolución al Juzgado de conocimiento. En constancia**

Calle 122 No. 7 A - 61  
Código Postal: 110111  
Tel. 2135502 - 2755580  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

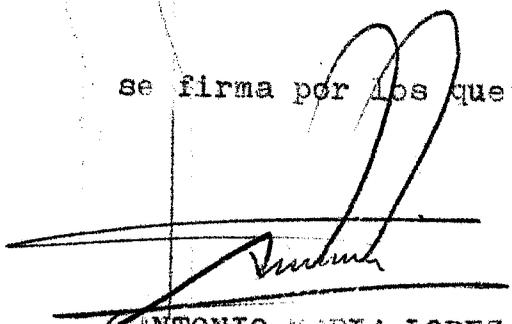
ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0236348 / N° GP0206



se firma por los que en ella intervinieron.



ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA  
INSPECTOR 1 "D" DISTRICTAL DE POLICIA



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO  
APODERADA ACTORA

*Viviana Barrera*  
TULIA VIVIANA BARRERA GIRALDO  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
SECRETARIO AD-HOC.

19

JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

ASUNTO: ENTREGA DE INMUEBLE.

Obrando como procurador judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle al señor Juez que el inmueble solicitado en restitución, objeto del contrato soporte de este proceso, fue entregado a la demandante el 03 de octubre de 2016, conforme a la diligencia practicada por la Inspección Primera "D" Distrital de Policía de Usaquén, el 22 de septiembre de 2016 y el acta suscrita por la ocupante, la apoderada de la actora y la funcionaria de la compañía demandante.

En consecuencia, los cánones de arrendamientos deberán cancelarse por la arrendataria, demandada en este asunto hasta el 03 de octubre de 2016, así se elaborara la liquidación del crédito en la oportunidad correspondiente.

Anexo lo enunciado.

Señor JUEZ, atentamente,



JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

342

bb

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**PROCESO 2016-00174**

En Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), notifico personalmente al doctor IVÀN DARIO RAMOS ZULUAGA, identificado con C.C.N° 14.324.184 expedida en Bogotá y T.P.No 131.903 del C.S.J. en su condición de apoderado del Demandado INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A. dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A. El contenido del auto que Libro Mandamiento de Pago calendado trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Lo requiero para que en el término de CINCO (5) días cancele las sumas de dinero que se cobran en el mandamiento de pago o en su defecto en el término que concede la ley, proponga las excepciones de mérito que tenga a su favor. Enterado firma como aparece.

El Notificado,



Ivàn Dario Ramos Zuluaga  
C.C. N° 79.279.908 de Bogotá  
T.P.No 145129

Quien Notifica



Ruby Esperanza Moya  
Escribiente

69

Señor  
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá

Rad: 2016-174

Demandante: SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

Demandado: INCREMESA S.A.

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA, Portador de la Cedula de Ciudadanía No.14.324.184 de Honda y Tarjeta Profesional N.131.903 Del Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.431.218 de Cali, con domicilio en la ciudad e Bogotá, actuando como presentante legal de la sociedad INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 800.207.286-1, dentro del término legal me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las noventa y dos (92) pretensiones formuladas por el actor, por carecer de los fundamentos de hecho y de derecho necesarios para prosperar, esto en atención a que los cánones de arrendamiento que pretenden hacer exigibles por la vía de la acción ejecutiva estas basados en un contrato de arrendamiento ya terminado, hechos que serán sustentados más adelante en la excepción de mérito denominada "INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

#### FRENTE A LOS HECHOS

Primero: Es cierto entre INCREMESA S.A. y SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. se suscribió un contrato de arrendamiento para el inmueble ubicado en la carrera 15A No.118-70 de Bogotá.

Segundo: es parcialmente cierto por que el canon de arrendamiento se pactó en dos millones de pesos \$2.000.000.00 Mte., pero lo que omite el apoderado de la parte actora es decir que el canon es con I.V.A. y esto de conformidad con el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, quien gravó con I.V.A. los contrato de arrendamiento comerciales.

Tercero: Es cierto, mientras el contrato de arrendamiento se encontraba vigente INCREMESA S.A. se obligó a cancelar los primeros cinco días de cada mes el canon de arrendamiento.

Cuarto: No es cierto, no existe una mora en el pago del canon de arrendamiento de los de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, ~~abril~~, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016. Porque el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. fue terminado el pasado 31 de julio de 2012, por solicitud expresa del arrendador.

Quinto: No es cierto la sociedad INCREMESA S.A. nunca recibió por parte de INMODEKO S.A.S. o de SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. un requerimiento escrito o verbal para el pago del canon de arrendamiento, así como nunca recibido una sola factura de venta originada por INMODEKO S.A.S. o de SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. cobrando el canon de arrendamiento después del 31 de julio de 2012 (fecha de la terminación del contrato de arrendamiento).

Sexto: Este no es un hecho como tal, es una interpretación jurídica realizada por el apoderado de la parte demandante.

Séptimo: Es un hecho que debe ser probado en el proceso, ya que según lo manifiesta la parte demandante el contrato de arrendamiento fue cedido por INMODEKO S.A.S. a la sociedad SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., y que esta cesión fue notificada a INCREMESA S.A. pero en el escrito aportado con la demanda lo que se evidencia es que la notificación fue entregada en la calle 127 No.18A - 41 local 101, y no a la dirección del inmueble presuntamente arrendado que era la carrera 15A No.118-70 de Bogotá.

Octavo: es cierto, como también es cierto que en aplicación al artículo 424 inciso 3 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión, en auto del 11 de octubre de 2016 decidió que el demandado, es decir la sociedad Incremesa S.A., no podía ser escuchado por no haber acreditado el pago de los cánones de arrendamiento.

Noveno: no es cierto, Porque el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. fue terminado el pasado 31 de julio de 2012, por solicitud expresa del arrendador.

### EXCEPCIONES DE MERITO

#### INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por solicitud expresa del arrendador el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. se terminó el pasado 31 de julio de 2012, fecha en la cual el inmueble ubicado en la carrera 15A No.118-70 de Bogotá, fue desocupado y puesto a disposición del arrendador (Inmodeko S.A.S.), situación que en su momento, se lo hizo saber la doctora Lina Marcela Medina Miranda (apoderada judicial de Incremesa S.A.) a la parte demandante en el escrito de contestación de la demanda de restitución de inmueble arrendado, que se tramita ante los Juzgados 57 Civil Municipal y 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, argumentos que no fueron escuchados por el despacho, con el argumento de que la sociedad demandada no había acreditado el pago de los cánones de arrendamiento, sin tener en cuenta, que lo que se discutía era la existencia del contrato de arrendamiento, y que esta causal era un justificante para ser escuchados en el proceso, desconociendo lo preceptuado por la sentencia T-107/14 de la honorable Corte Constitucional que expreso: *"al no existir certeza sobre la concurrencia de uno de los presupuesto fácticos de aplicación de la norma, para el caso, el contrato de arrendamiento, no debe exigírsele al demandado para poder ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba del pago o la consignación de los cánones supuestamente adeudados (...)".*

El inmueble ubicado en la carrera 15A No.118-70 de Bogotá, fue desocupado y puesto a disposición del arrendador (Inmodeko S.A.S.) el 31 de julio de 2012, ya que la sociedad arrendadora Inmodeko S.A.S. así lo requiero verbalmente al señor Roger Abraham

Carvajal Mena, cuando le informó que si el canon de arrendamiento no se incrementaba, el inmueble debía ser restituido; como INCREMESA S.A. ya no contaba con ingresos suficientes para asumir este gasto, tomó la decisión de entregar el inmueble, es por esto que el 31 de julio de 2012 la sociedad INCREMESA S.A. se traslada a una oficina más pequeña ubicada en la Calle 76 No.20B-24 de Bogotá, desprendiéndose así del uso y goce del inmueble, y terminando así con el contrato de arrendamiento, al parecer Inmodeko S.A.S. en el año 2012 le vende el inmueble a SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. y le endosa el contrato de arrendamiento.

Al desprenderse el arrendatario del uso y goce del inmueble, el contrato de arrendamiento, pierde uno de sus elementos esenciales, como lo es el uso y goce, acordemos que la doctrina estableció cuales eran los requisitos de existencia y validez de los contratos de arrendamiento.

a) **Consentimiento.** Debe versar sobre:

- La naturaleza del contrato.
- La cosa objeto del arrendamiento.
- El precio o canon.
- La duración del contrato.

La INEXISTENCIA del contrato de arrendamiento solo se da por la falta de los elementos esenciales, es decir, si no se ha pactado el canon o el goce de la cosa material determinada o determinable, puesto que otras causales no habría, ya que no hay, en este contrato, exigencias especiales de idoneidad a los sujetos, ni tampoco formalidades sustanciales o constitutivas, salvo cuando las mismas partes así lo han pactado, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1979 del código civil.

EL CONSEJO DE ESTADO en sentencia del 16 de febrero de 2001, Exp. 16596, definió que el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE - Elementos y características "El contrato de arrendamiento está definido por el Código Civil así: Art. 1973. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. De la precitada definición se deduce que son elementos esenciales del contrato de arrendamiento de bienes los siguientes: - La concesión del goce o uso de un bien - El precio que se paga por el uso o goce del bien - El consentimiento de las partes. Del contrato de arrendamiento surge para el arrendador la obligación de entregar el bien y permitir el uso y goce del mismo al arrendatario; para éste surge la obligación de pagar el precio

16

correspondiente al canon por la tenencia del bien, conservarlo conforme al destino del mismo y restituirlo en la oportunidad convenida (arts. 1982 ss y 1996 ss C.C.; art. 394 Código Fiscal de Bogotá - Acuerdo 6/1985 ). Son características del contrato de arrendamiento ser un negocio jurídico bilateral, porque se celebra entre dos sujetos de derecho; oneroso, porque el precio es uno de sus elementos esenciales en cuya ausencia el contrato se torna en comodato; conmutativo, porque es fuente de obligaciones a cargo los dos sujetos contractuales, y de tracto sucesivo, porque es de ejecución periódica, continuada, distribuida en el tiempo en el cual las fases individuales de las prestaciones se pueden realizar con vencimiento fijo”.

Cuando las partes han decidido de mutuo, como es el presente caso, acuerdo dar por ~~terminado~~ terminado el contrato y el inmueble es puesto a disposición del arrendador, se colige que arrendatario se ha desprendido de la concesión del goce o uso de un bien, perdiéndose con esto uno de los elementos esenciales contrato de arrendamiento volviéndolo un contrato inexistente

#### BUENA FE

INCREMESA S.A. partiendo de la buena fe, tomo la decisión de entregar el inmueble, es por esto que el 31 de julio de 2012 la sociedad INCREMESA S.A. se traslada a su nuevo domicilio de la Calle 76 No.20B-24 de Bogotá, y pone a disposición de Inmodeko S.A.S., el inmueble, quedo así terminado el contrato de arrendamiento, acción que fue tomada así, por el ex arrendador ya que después de esta fecha nunca facturo más el canon de arrendamiento como era su deber legal si el contrato estuviere vigente.

#### INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

No existe una mora en el pago del canon de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016. Porque el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. fue terminado el pasado 31 de julio de 2012, por solicitud expresa del arrendador.

11

## COBRO DE LO NO DEBIDO

INCREMESA S.A. no debe los cánones de arrendamiento de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016. Porque el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. fue terminado el pasado 31 de julio de 2012, por solicitud expresa del arrendador, prueba de esto es que SEGUROS DE VIDA AUROA S.A. nunca ~~facturo~~ el canon de arrendamiento correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016.

## IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL

Es necesario recordar que las cláusulas penales son una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de las partes de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo.

La ley le permite a las partes, que al margen de sus mandatos, incluyan algunas estipulaciones en los contratos con estas finalidades, las que se conocen como cláusulas penales.

La Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, se ha referido a ellas, y por ser explicativa de los temas que se analizan, se transcribe el siguiente párrafo, a saber:

"Entendida, pues, la cláusula penal como el negocio constitutivo de una prestación penal de contenido patrimonial, fijada por los contratantes, de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, por norma general se le aprecia a dicha prestación como compensatoria de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, los cuales, en virtud de la convención celebrada previamente entre las partes, no tienen que ser objeto de prueba dentro del juicio respectivo, toda vez que, como se dijo, la pena estipulada es una apreciación anticipada de los susodichos perjuicios, destinada en cuanto tal a facilitar su

43

exigibilidad. Esa es la razón, entonces, para que la ley excluya la posibilidad de que se acumulen la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, y solamente por vía de excepción, en tanto medie un pacto inequívoco sobre el particular, permita la acumulación de ambos conceptos, evento en el que, en consecuencia, el tratamiento jurídico deberá ser diferente tanto para la pena como para la indemnización, y donde, además, la primera dejará de ser observada como una liquidación pactada por anticipado del valor de la segunda, para adquirir la condición de una sanción convencional con caracterizada función compulsiva, ordenada a forzar al deudor a cumplir los compromisos por él adquiridos en determinado contrato." (Sentencia del 23 de mayo de 1996, Ponente Dr. Carlos Esteban Jaramillo, Expediente No. 4607).

En el presente caso no se puede hablar de incumplimiento de las obligaciones contractuales, ya que el contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S. cesionario de SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. fue terminado el pasado 31 de julio de 2012.

## PRUEBAS

### Testimonios:

HELDER MENDOZA PALAMA, quien en su calidad de Sub Gerente de INCREMESA S.A. puede testificar sobre la terminación del contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S., cuyo domicilio es la calle 127 No.18A-41 de Bogotá

CARLOS IVAN LOPEZ, quien en su calidad de ex empleado de INCREMESA S.A. puede testificar sobre la terminación del contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S., cuyo domicilio es la calle 127 No.18A-41 de Bogotá

ANGELICA ARIAS, quien en su calidad de ex empleado de INCREMESA S.A. puede testificar sobre la terminación del contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S., cuyo domicilio es la calle 127 No.18A-41 de Bogotá

RICARDO GUERRA, quien en su calidad de ex empleado de INCREMESA S.A. puede testificar sobre la terminación del contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S., cuyo domicilio es la calle 127 No.18A-41 de Bogotá

ME

MARIA DEL PILAR SEGURA, quien en su calidad de ex empleado de INCREMESA S.A. puede testificar sobre la terminación del contrato de arrendamiento entre INCREMESA S.A. e INMODEKO S.A.S., cuyo domicilio es la calle 127 No.18A-41 de Bogotá

ELIANA SALAZAR MORALES representante legal de INMODEKO S.A.S. para que aclare los tiempos de terminación del contrato de arrendamiento.

### Oficios

Solicito señor juez oficiar al contador de la sociedad INMODEKO S.A.S. para que aporte copia de las facturas de venta de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 15A No.118-70 de Bogotá y la certificación del pago del I.V.A. de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012

Solicito señor juez oficiar al contador de la sociedad SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. para que aporte copia de las facturas de venta de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 15A No.118-70 de Bogotá y la certificación del pago del I.V.A. de los meses de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016

Solicito señor juez oficiar a la DIAN para que se verifique el cumplimiento en el pago del IVA de con el cual están gravados los cánones de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo, abril 2016.

### PRUEBA TRASLADADA

Solicito señor juez oficiar al juzgado 17 civil del circuito de descongestión de Bogotá, para que traslade en copia las actuaciones surtidas en el proceso de restitución que se encontraba bajo la radicación 11001400305720140077100.

NOTIFICACIONES

El demandado señor Roger Abraham Carvajal Mena representante legal de la sociedad INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES INCREMESA S.A. en la Calle 76 No.20B-24 oficina 303 de Bogotá.

Correo electrónico: incremesasa@gmail.com

Del señor juez,



IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

C.C 14.324.184 de Honda

T.P 131.903 del C. S de la J.

SK

JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

2016 OCT 18 AM 1:50

9f D.E.  
RECIBIDO

JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido en la fecha y al Despacho

hoy 21 OCT. 2016

VENCIDO TÉRMINO NOTIFICACIÓN

PARTE DEMANDADA DIO CONTESTACION

DE MANERA OPORTUNA. PRESENTACION EXCEPCIONES

SE ALLEGO PODER Y ANEXOS

LH

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEZADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO



BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)  
**RADICADO No. 2016-00174**

Se reconoce personería al Dr. IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA en calidad de apoderado de la sociedad demandada INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.S., quien se notificó en forma personal del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal presentó excepciones de mérito.

De las excepciones de Merito formuladas por la demandada se ordena correr traslado por el término legal de diez (10) días a la parte demandante, conforme el num. 1º del Art. 443 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE  
EL JUEZ**

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

18 NOV 2016  
128  
El Secretario. *LA*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO

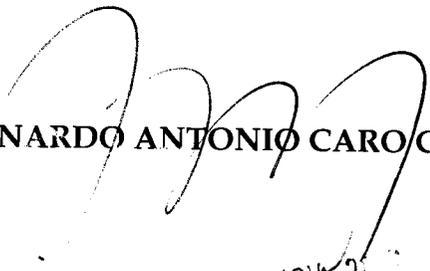


BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)  
**RADICADO No. 2016-00174**

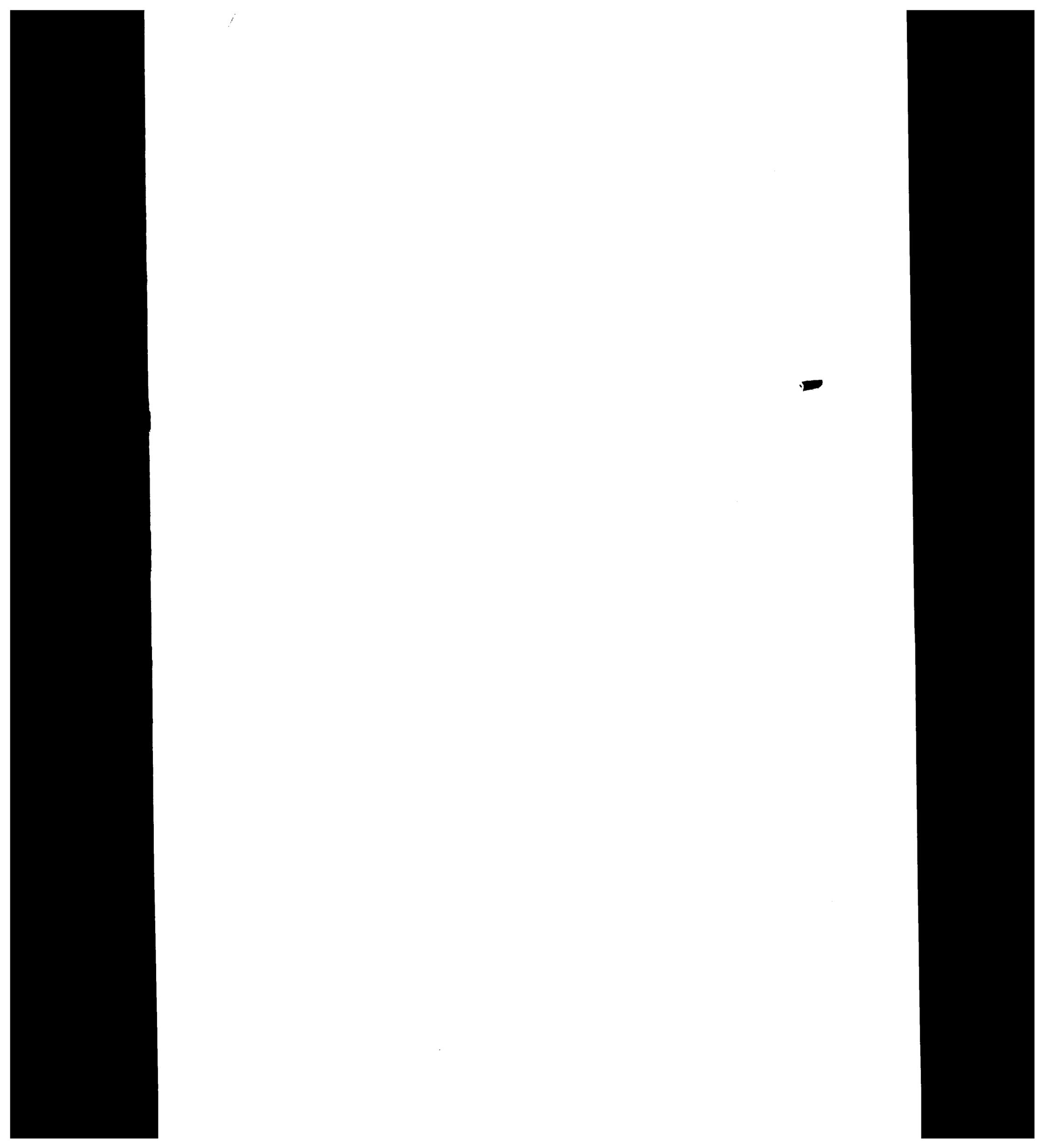
Se reconoce personería al Dr. IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA en calidad de apoderado de la sociedad demandada INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.S., quien se notificó en forma personal del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal presentó excepciones de mérito.

De las excepciones de Merito formuladas por la demandada se ordena correr traslado por el término legal de diez (10) días a la parte demandante, conforme el num. 1º del Art. 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

18 NOV 2016  
Hoy... 128  
ordenar por...  
El Secretario: 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO



BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)  
**RADICADO No. 2016-00174**

Se reconoce personería al Dr. IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA en calidad de apoderado de la sociedad demandada INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.S., quien se notificó en forma personal del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal presentó excepciones de mérito.

De las excepciones de Merito formuladas por la demandada se ordena correr traslado por el término legal de diez (10) días a la parte demandante, conforme el num. 1º del Art. 443 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE  
EL JUEZ**

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

18 NOV 2016  
128  
El Secretario. *LA*

Insp 1º D

Tel: 2135502

Sept 9/16 - 8:00a



19 JUL 2016

R: 10296

F: 1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

## DESPACHO COMISORIO No. 095-2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE  
CORRESPONDA DE BOGOTÁ

### H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso RESTITUCIÓN N° 2014-0771 por **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. (Como arrendadora)** contra **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"** (como arrendataria), se dictó la siguiente providencia:

Me permito comunicarle este Despacho Judicial, mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), **AVOCÓ** conocimiento dentro del proceso de la referencia, el cual proviene del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, quien a su vez conoció el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, así mismo con auto de fecha 22 de junio de 2016, ordenó la modificación de la providencia de 24 de noviembre de 2015, en el sentido de indicar que para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía.

Por lo anterior y con providencia dictada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. de fecha:**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

### DECISIÓN

A mérito de lo expuesto el suscrito Juez **DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

### RESUELVE

- DECLARAR** terminado el contrato de arrendamiento existente entre la sociedad Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. (arrendadora) contra Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. "INCREMESA S.A.", en calidad de (arrendataria), sobre el inmueble ubicado en la Carrera 15 A N° 118 - 70 de Bogotá (antes Transversal 17 N° 118 - 72 de Bogotá)
- ORDENAR** al demandado **INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA"** restituir en favor de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** El inmueble ubicado en la Carrera 15 A N° 118 - 70 de Bogotá (antes Transversal 17 N° 118 - 72 de Bogotá)

Para la práctica de la diligencia de la Restitución, se comisiona A LOS: SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA (REPARTO) ZONA QUE CORRESPONDA DE BOGOTÁ. Con amplias facultades incluida la de designar secuestre y fijar honorarios.-- A quien se libraré DESPACHO COMISORIO con los insertos de ley.-- NOTIFÍQUESE. (FDO) EL JUEZ. EDILBERTO SAÚL BRICEÑO HERNÁNDEZ.

## I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora Dra. DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 52.798.236 de Bogotá y T.P. 172.885 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

  
JENNIFER GAVIRIA NIÑO  
SECRETARIA



JVC



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

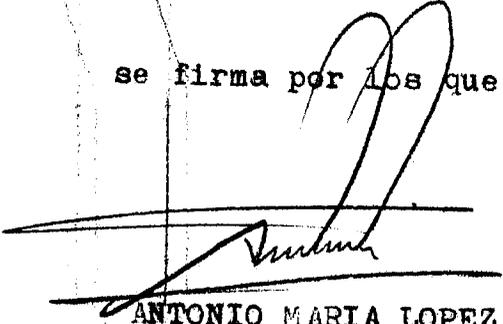
## INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN

RADICADO 10296  
DESPACHO COMISORIO: 095-2016  
JUZGADO: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.  
DEMANDADO: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A.  
"INCREMESA"  
DIRECCION: CARRERA 15 A No. 118-70 DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 1 "D" Distrital de Policía, en asocio de la Señor(a) Secretario(a) (Ad-Hoc), quienes proceden abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presente el(a) Doctor(a) DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO con C.C. 52.798.236 de Bogotá y T.P. 172.885 del C. S. de la J. Teléfono: 3134904117 Dirección: Calle 19 No. 3-50 Of. 1803 quien actúa como Apoderado(a) de la parte actora y a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia. Todos los anteriores nos dirigimos al sitio indicado en el Comisorio.

y una vez allí somos atendidos por la Señora TULIA VIVIANA BARRERA GIRALDO con C.C. No. 31. 330.447 Toro (Valle del Cauca) quien nos permite el ingreso al inmueble y una vez enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta; A mi me dejaron aquí desde el año 2012, cuidando la casa, yo he pagado los servicios públicos de agua y luz, pues a mi en un principio me dijeron que me pagarían un sueldo de novecientos mil pesos mensuales y hasta hoy no me han pagado nada. Mi familia no la he podido visitar por estar cuidando esta casa me busco un señor en TORO (valle) y me dejaron cuidando esta casa pero nadie volvió aparecer a reconocermela nada. Deje tirada mi familia por venirme a cuidar esta casa. Acto seguido el Despacho deja constancia que como quiera que se cumplen los presupuestos legales para para ello se da aplicación al artículo 308 numeral segundo del nuevo C.G.P.; no quedando la menor duda de que nos encontramos en el inmueble objeto de restitución tal y como lo ordena el Juzgado comitente. Frente a lo manifestado por quien atiende la diligencia se le corre traslado a Apoderada de la parte actora quien manifiesta; Teniendo en cuenta que no existe oposición válida de conformidad con el artículo 334 y 309 numeral 3 se corrige numeral cuarto (4o.) del C.G.P., me permito manifestarle al Señor Inspector que se concede como plazo para la entrega del inmueble objeto de la comisión diez (10) días esto es hasta el día 3 de Octubre del año en curso a la hora de las 10:00 a.m. El Despacho conforme al plazo otorgado por la actora suspende la presente diligencia la cual se continuara a solicitud por escrito de los interesados en caso contrario se ordenara su devolución al Juzgado de conocimiento. En constancia

se firma por los que en ella intervinieron.



ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA  
INSPECTOR 1 "D" DISTRICTAL DE POLICIA



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO  
APODERADA ACTORA

*Uyana Barrera*  
TULIA VIVIANA BARRERA GIRALDO  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA  
SECRETARIO AD-HOC.

## ACTA DE ENTREGA

Siendo las 10:00 a.m. del día 03 de octubre de 2.016, se reunieron en Bogotá, D.C., en la Carrera 15 A No.118 – 70 de Bogotá, las señoras Donna Xiomara López Prieto, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá y T.P. No.172.885 del C.S. de la J apoderada de Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A, propietaria del bien y demandante dentro del proceso de restitución de Inmueble Arrendado No.2014-0771, que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; de una parte y de la otra, la señora Tulia Viviana Barrera Giraldo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.31.330.447 de Toro (Valle del Cauca), quien ocupa el inmueble, quienes acordaron:

1.- Que procediendo conforme a la orden impartida por el señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de Usaquén, conforme a la diligencia practicada en el predio el día 22 de septiembre de 2016, la señora Tulia Viviana Barrera Giraldo, hace entrega real y material del inmueble a la apoderada, completamente desocupado y ~~esta~~ lo recibe en nombre de su poderdante a entera satisfacción.

2.- Encontrándose presente en esta diligencia la secretaria general de la compañía demandante, se procede a hacerle entrega del predio recibido, quien para efectos de seguridad deja vigilante en el mismo y se procede al cambio de guardas de las chapas de las puertas de entrada al inmueble.

Cumplida la orden impartida por el funcionario, conforme se indicó, se procederá de manera inmediata a comunicarle al señor inspector, los acontecimientos de esta diligencia, con el fin de que se devuelva el despacho comisorio al juzgado de origen.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá, a los 03 días del mes de octubre de 2016.

**Donna Xiomara López Prieto**  
C.C.No.52.798.236 de Bogotá

**Viviana Barrera**  
**Tulia Viviana Barrera Giraldo**  
C.C.No.31.330.447 de Toro (Valle del Cauca)

Recibí conforme.  
**ADRIANA DIANA RIVERA**  
CC 52.523.195 Dto  
TP. 231.746 CSJ.

Señor  
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A "INCREMESA S.A." No.2016-174.

**ASUNTO: REPLICA A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.**

Obrando como procurador judicial del extremo activo de la litis, dentro del proceso de la referencia, me permito pronunciarme sobre la defensa planteada por la demandada, solicitando la improsperidad de la misma, toda vez que no consulta la realidad fáctica ni jurídica, en razón a que la misma solamente pretende entorpecer y dilatar el trámite del asunto, para lo cual hago alusión a las siguientes consideraciones:

En relación con las excepciones denominadas: "Inexistencia de la causa invocada por terminación del contrato de arrendamiento"; "Buena Fe"; "Inexistencia de la obligación; y, cobro de lo no debido", cimentadas en aseveraciones infames y temerarias, toda vez que se afirma que por solicitud expresa del arrendador, el contrato de arrendamiento objeto de la pretensión terminó el 31 de julio de 2012, porque el bien arrendado fue desocupado y puesto a disposición del arrendador para la época, sociedad INMODEKO S.A.S. Aunado a lo anterior, manifiestan que ese argumento fue expuesto ante el juez que conocía de la restitución, quien no los escucho por que no acreditaron el pago de la renta, desconociendo un supuesto fallo de la Corte Constitucional; sin embargo, no se adjunta la solicitud formulada para la devolución del bien y mucho menos el acta o el escrito donde el arrendador manifieste que recibe el inmueble, tesis que se desecha con el fallo arribado con el escrito introductorio de la acción, de una parte y de la otra, con la diligencia de restitución practicada en el inmueble el 22 de septiembre de 2016 y el acta de entrega suscrita por la ocupante del predio el 03 de octubre de 2016, diligencias que se practicaron por orden del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, cumpliendo lo dispuesto en la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2015, mediante la cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes; respecto del inmueble ubicado en la Carrera 15 A No.118 – 70 de Bogotá (antes Transversal 17 No. 118 – 72 de Bogotá), disponiendo, además, la restitución del precitado bien y condeno en costas a la demandada.

Así, pues, no encuentra ningún cimiento jurídico, el argumento esgrimido en la defensa propuesta, en virtud a que no es cierto que la arrendadora de la época haya requerido a la arrendataria para la entrega del inmueble, como temerariamente se afirma. Ahora bien, la demandada se encuentra en mora de cancelar los cánones relacionados en el libelo y en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que jamás fueron cancelados, de un lado y del otro, el planteamiento relacionado con que la arrendadora no realizo la facturación ni pagó el IVA sobre estas cantidades, es inane, por decir lo menos, teniendo en cuenta que los inquilinos se negaron a sufragar el costo de los arrendamientos a partir de agosto de 2012; precisando que en el contrato de arrendamiento

fundamento de las pretensiones se estipulo de manera clara y precisa el procedimiento para la cancelación del canon, en el cual no se indica que deba elaborarse factura alguna, lo convenido es que los demandados cancelen el canon dentro de los primeros 5 días y a este precio aumentarle el 10% correspondiente al I.V.A. Agregando, que el ordenamiento jurídico establece los mecanismos para la cancelación de la renta en el evento en que el arrendador se niegue a recibirlo.

En conclusión, el medio de defensa formulado por el extremo pasivo, donde descaradamente se indica la buena fe de ellos, deberá desecharse pues todos los argumentos esgrimidos resultan baladíes con la existencia del proceso de restitución de inmueble arrendado que se adelantó en los Juzgados 57 Civil Municipal, Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión y Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión, a través del cual se estableció la existencia de la deuda por concepto de falta de pago de los cánones; fue así, como el extremo pasivo jamás acreditó el pago de la renta, razón por la cual se profirió sentencia declarando terminada la acción, el contrato de arrendamiento, la restitución del inmueble e impuso la correspondiente condena en costas. Infiriéndose, entonces, que jamás existió intención de la inquilina para la devolución del inmueble, como de manera olímpica y de mala fe se afirma en el escrito de excepciones, teniendo en cuenta que en la acción de restitución ni por asomo se planteó la entrega voluntaria del bien. Por el contrario, el proceso fue torpedeado de una manera grosera por la demandada, así se infiere de la actuación surtida en la misma.

La demandada nunca expreso ni verbal ni por escrito su intención de devolver el inmueble, por esa razón fue necesario acudir a la jurisdicción para lograrlo de manera coercitiva, afirmación que se acredita con la sentencia ya referida y las diligencias de entrega realizadas por el inspector primero D distrital de policía de Usaquén. En consecuencia, este medio exceptivo esta llamado al fracaso.

Respecto de la última excepción, denominada "Improcedencia de la aplicación de la cláusula penal", fundamentada en la misma circunstancia que las demás, esto es que no existió incumplimiento de la demandada y que el contrato terminó el 31 de julio de 2012, son argumentos burdos, si tenemos en cuenta que el contrato no termino por voluntad de las partes como descaradamente se indica, sino por decisión judicial y fue necesario, precisamente, el desalojo de la empresa demandada conforme se acredita con los documentos antes referidos.

Si el propósito de la demandada hubiera sido entregar el inmueble voluntariamente, ha debido comunicarlo de manera expresa y por escrito a su arrendadora, o acudir en caso negativo de esta, a los estrados judiciales ofreciendo la restitución del inmueble y el pago de los cánones hasta cuando se verificara la entrega física del bien, afirmaciones huérfanas de prueba en el escrito de excepciones, concluyéndose, entonces, que la defensa solamente apunta a dilatar la acción y procurar el no pago de la renta adeudada, por ello es pertinente la exigencia de la cláusula penal, pues el incumplimiento fue acreditado en el proceso de restitución tramitado entre las mismas partes.

Siendo esto así, le ruego al señor Juez negar la defensa formulada y condenar en costas al extremo pasivo de la litis.



## OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS IMPETRADAS

Me permito manifestar al despacho que me opongo al decreto y practica de pruebas solicitadas por la parte demandada, tales como: los testimonios y los oficios con los cuales se pretende acreditar la supuesta terminación del contrato, la falta de incumplimiento de ese extremo y el pago de la renta, las cuales deberán ser rechazadas de plano, siguiendo los lineamientos del art 168 del C.G.P., por ser impertinentes, inconducentes, superfluas e inútiles y las mismas solamente pretenden, como se ha dicho y se repite, dilatar el normal tramite de la acción, pues no son medios idóneos para acreditar esa clase de hechos.

### PRUEBAS

#### 1.- DOCUMENTALES

- Que se tengan como tales las allegadas con la demanda.
- Copia del despacho comisorio No. 095/2016, emanado del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
- Copia de la diligencia de entrega realizada por el Inspector Primero D Distrital de Policía de Usaquén, en la cual se concedió plazo hasta el 3 de octubre de 2.016, para práctica de la misma.
- Copia del acta contentiva de la diligencia de entrega realizada por la ocupante del inmueble el día 3 de octubre de 2.016.

#### 2.- PRUEBA TRASLADADA

Se libre oficio al Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que remita copia íntegra del proceso de restitución de inmueble arrendado propuesto por la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A. contra Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. No. 2014-771.

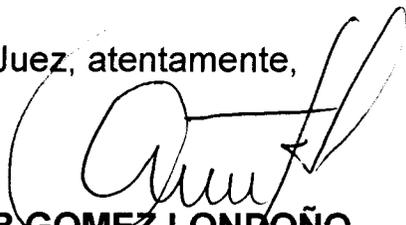
### PRETENSIONES

Le solicito al señor Juez se deniegue la defensa propuesta por la parte demandada, condenándola al pago de la obligación junto con sus intereses y las costas.

### DERECHO

Fundamento esta contestación en los artículos 422, 424, 430, 431, 440, 442, 443 y ss del Código General del Proceso; arts. 1592 y ss del Código Civil.

Señor Juez, atentamente,

  
JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

2016 NOV 30 A1:45

S F D. E.  
RECIBIDO

JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido en la fecho y al despacho

hoy 05 DIC. 2016

VENCIDO TRASCADO  
DESCORRIDO ORDINAMENTE

CON EL ANTERIOR ESCRITO

UH



**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2016

REF.: EJECUTIVO No. 2016-174

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito alegadas en este asunto.

Por tanto, para continuar con el trámite procesal y, al tenor del **artículo 372 del Código General del Proceso**, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la **audiencia inicial** que se llevará a cabo el día 25 del mes Enero de **2017** a la hora de las 9:00, en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes para que presenten las pruebas documentales que se encuentren en su poder y que pretenden hacer valer, y que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de parte que se hubieren solicitado o que, aún de oficio, llegaren a decretarse sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio.

**Asimismo se advierte a las partes como a sus apoderados, que deben comparecer a la audiencia, toda vez que la inasistencia injustificada a la misma, será sancionada en la forma legal establecida en la norma en cita.** (Numeral 4 del art. 372 ibídem y s.s.)

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	12 DIC 16
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>142</u>	de esta misma fecha.
La Secretaria, Luz Elena Harker Useche	

8d

Add [UnitedAirlines@news.united.com](mailto:UnitedAirlines@news.united.com) to your address book. [See instructions.](#)



## Gracias por elegir a United



Estamos procesando su reserva.

Estamos procesando su reservación. Le enviaremos por correo electrónico el itinerario y el recibo del boleto electrónico una vez completada. Este proceso suele tardar menos de una hora; sin embargo, algunas veces puede tardar más tiempo. Si no recibe el correo electrónico del itinerario y el recibo del boleto electrónico dentro de las 24 horas, llame al [Centro de contacto para el cliente de United](#)

Número de confirmación:

# L2RE53

Bogota, CO (BOG)  
a Los Angeles, CA, US (LAX)



### Resumen de la compra

1 Adult (18-64)	CO \$951.000
Impuestos y cargos	CO \$472.880
<b>Total</b>	<b>CO \$1.423.880</b>

Credit card payment: CO \$1.423.880 (MasterCard-\*\*8415)

Resumen de viaje  
dom., 22 ene., 2017

58

 UA 1008

1 Conexiones  
13h 7m total

**8:50**  
Bogota, CO (BOG)



**13:15**  
Houston, TX, US (IAH -  
Intercontinental)

Duración: 5h 25m  
United Economy (L)  
Breakfast

Long layover Terminal change

3h 55m Escala

 UA 1236

**17:10**  
Houston, TX, US (IAH -  
Intercontinental)



**18:57**  
Los Angeles, CA, US  
(LAX)

Duración: 3h 47m  
United Economy (L)  
Meals for purchase

Long layover Terminal change

vie., 27 ene., 2017

 UA 1241

1 Conexiones  
12h 24m total

**14:30**  
Los Angeles, CA, US (LAX)



**19:49**  
Houston, TX, US (IAH -  
Intercontinental)

Duración: 3h 19m  
United Economy (L)  
Meals for purchase

 Tomacorientes

Long layover Terminal change Red-eye flight

4h 10m Escala

 UA 1009

**23:59**



**5:54**

Duración: 4h 55m  
United Economy (L)

Señor

JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

Ref: 2016-174

Demandante: Seguros de Vida Aurora S.A.

Demandado: Incremesa S.A.

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA, apoderado judicial de la sociedad Incremesa S.A., respetuosamente me permito solicitar el aplazamiento de la audiencia inicial del artículo 372 del Código General Del Proceso, que fue fijada para el día **25 de enero de 2017** a las 9:00 a.m., en atención a que el representante legal de la sociedad Incremesa S.A. el señor Roger Carvajal Mena estará fuera del país los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2017.

La sociedad Incremesa S.A. solo cuenta con un solo representante legal, ya que le pasado 28 de abril de 2016 el señor Helder Mendoza Palma quien fungía como sub gerente fue removido de su cargo por la junta directiva de la sociedad, tal como se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Solicito respetuosamente señor juez se fije una fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del Código General Del Proceso.

Anexo: Copia de los tiquetes, en las que encontramos el plan de viaje del señor Roger Carvajal Mena.

Del señor Juez,



IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

C.C.14.324.184

T.P.131.903

KG

JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

2017

ENE 20 P 2:39

RECIBIDO

*KDF*

JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido en la fecha y al Despacho

hoy 20 ENE 2017

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO  
ANEXOS *lt*

*Handwritten initials*



**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., 23 de enero de 2017*

**REF.: EJECUTIVO No. 2016-174**

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo estipulado en el inciso 2 del numeral 3 del art. 372 del C. G del P., el despacho acepta la excusa presentada por la parte demandada, en consecuencia se dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 2:00, del día 20 del mes de Febrero del presente año, para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 372 ejusdem.

Asimismo, las partes y apoderados deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en la referida normatividad.

Tanto las partes como sus apoderados quedan notificados por anotación en estado de esta providencia. Se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones consagradas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

*Handwritten signature of Leonardo Antonio Caro Castillo*  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<i>Handwritten initials</i>
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.	<b>25 ENE 2017</b>
La Secretaria, Luz Elena Harker Useche	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature or initials.

**Certificado Generado con el Pin No: 9078317549827669**

Generado el 20 de febrero de 2017 a las 12:35:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2022 del 01 de junio de 1967 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 1083 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 47 del 29 de enero de 1968

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente y si la Junta Directiva lo considera necesario se podrá nombrar uno o más representantes legales para asuntos y procesos judiciales. Los Representantes Legales serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Representante Legal deberá posesionarse ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se requiere la autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles o para cualquier otro acto o contrato cuyo valor exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos mensuales legales y vigentes. Sin embargo, el Representante Legal podrá celebrar los contratos de seguro y reaseguro y suscribir los documentos correspondientes cualquiera que sea su cuantía, sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta Directiva. Por su parte el o los Representantes Legales para asuntos y procesos judiciales, si se provee el cargo, podrán tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Estos suplentes deberán también posesionarse ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes no podrán ejercer la representación legal de la sociedad en ningún momento. El Representante Legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía. e) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. f) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Junta Directiva según los presentes estatutos. h) Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9078317549827669**

Generado el 20 de febrero de 2017 a las 12:35:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y reglamentarias que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. PARÁGRAFO. El Representante Legal podrá delegar algunas de las funciones establecidas en el presente estatuto de acuerdo con la ley y con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera. El Representante Legal para asuntos y procesos judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser representante legal de la sociedad ante las autoridades de la rama judicial del poder público o, ante autoridades de la rama ejecutiva del poder público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 de procedimiento civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. d) Firmar cartas de objeciones. e) Todas aquellas que el Presidente le delegue. (Escritura Pública 1253 del 31 de marzo de 2008 Notaria 36 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Tomás Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 19145709	Presidente
Mario Alberto Díaz Arias Fecha de inicio del cargo: 09/06/2015	CC - 79724161	Segundo Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida individual, Salud, Vida grupo

Resolución S.B. No 1142 del 30 de mayo de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 941 del 22 de agosto de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.F.C. No 1038 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización para operar los ramos de Colectivo de Vida y Salud, decisión confirmada con la resolución 1520 del 09 de septiembre de 2011

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

*[Handwritten mark]*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S A INCREMESA S A  
N.I.T. : 800207286-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00564589 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE DICIEMBRE DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 2,939,762,000  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : incremesasa@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 76 N° 20B-24 OF. 303  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 2

\* \* \* \* \*

EMAIL COMERCIAL : incremesasa@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.522 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 419728 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. - LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE USAR COMO RAZON SOCIAL LA SIGLA INCREMESA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.081	27-XII-1.994	34 STAFE BTA.	I-2-1995-NO.476.100
612	20- III-1996	39 STAFE BTA	23- IV- 1996 NO.535.049

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002180	2002/07/30	NOTARIA 8	2002/08/13	00839777
0001226	2003/05/07	NOTARIA 8	2003/05/28	00881886
0000000	2005/05/06	REVISOR FISCAL	2005/05/25	00992851
0001173	2005/05/02	NOTARIA 8	2005/05/25	00992859

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2043 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE CAUCIONES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO Y COMO TAL EXPEDIRA FIANZAS, HIPOTECAS O PRENDAS AMPARANDO OBLIGACIONES DE TERCEROS, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTIA ACEPTADA POR LA LEGISLACION NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO ; POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: 1. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ASESORIA COMERCIAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 3

\* \* \* \* \*

Y FINANCIERA DE CUALQUIER PERSONA Y PARA CUALQUIER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE LO SOLICITEN 2. EL AFIANZAMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POS LAS EMPRESAS, ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, POR LO CUAL SE COBRARA UNA REMUNERACION. 3. LA VERIFICACION Y COMPROBACION DE INFORMACION COMERCIAL TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA QUE SE LE SOLICITE. 4. EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CARTERA DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 5. LA PRESTACION DE SER VICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y APODERAMIENTO JUDICIAL, PARA TODA - CLASE DE PROCESOS ( CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, PERSONALES, DE FAMILIA, POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS, ETC .) A TRAVES DE PROFESIONALES DEL DERECHO VINCULADOS POR CONTRATO DE TRABAJO O BIEN, SUBCONTRATADOS. EN DESARROLLO DEL ESPECIFICO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. C. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA UNA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE TENGAN UNA ESTRECHA RELACION CON LA MISMA ACTIVIDAD SOCIAL. D. ASOCIARSE CON TERCEROS, PARA EL DESARROLLO O EXPLOTACION DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. E. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS PARA EL EMPLEO DEL PERSONAL ADECUADO Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO CONVENIENTE DEL OBJETO SOCIAL. F. VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION SIMILAR O ANALOGA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO PARA ESTA SOCIEDAD, POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION. H. -SIC- ORGANIZAR UN ADECUADO SISTEMA DE COMPUTACION PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. ADQUIRIR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER LICENCIAS CONTRACTUALES, SIEMPRE QUE TENGAN RELACION CON LAS OPERACIONES Y RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE AQUI SE CONSTITUYE Y J. REALIZAR

Handwritten mark resembling the number '25'.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 4

\* \* \* \* \*

EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PERSONA INTERESADAS EN ADQUIRIR INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO PRESENTES A LAS EMPRESAS ARRENDADORAS CON TAL FINALIDAD Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR LAS EMPRESAS ARRENDADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y QUE SEAN AFILIADAS A UNA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, POR LO CUAL COBRARA UNA REMUNERACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00

25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 5

\* \* \* \* \*

NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
CARVAJAL MENA GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000079743440

SEGUNDO RENGLON  
LOPEZ MORENO CARLOS IVAN C.C. 000000080724101

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
TERCER RENGLON  
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN C.C. 000000094431218

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01527588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
RAMIREZ GARZON FELIPA ROCIO C.C. 000000052275409

SEGUNDO RENGLON  
GONZALEZ MOLANO MARISOL C.C. 000000052072099

TERCER RENGLON  
OLAYA SARMIENTO ANDRES ORLANDO C.C. 000000079955627

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

96

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177 PAGINA: 6

\* \* \* \* \*

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530705 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARVAJAL MENA ROGER ABRAHAN	C.C. 000000094431218
SUBGERENTE	
MENDOZA PALMA HELDER	C.C. 000000079580069

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO. 02099498 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE HELDER MENDOZA PALMA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IGUAL MENTE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA,

ES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 7

\* \* \* \* \*

ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y DE TERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES. F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, EN FORMA AUTONOMA, EN CUANTIA ILIMITADA. G. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE ASOCIADOS DE LAS SOCIEDADES, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACION DE ESTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. J. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES. K. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN

JS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017 HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 8

\* \* \* \* \*

CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSAS O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: AUN FALTANDO LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE ELLA, EN FORMA AUTONOMA, CON AMPLIAS FACULTADES A CONDICION DE QUE LA SOCIEDAD DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, EN FORMA AUTONOMA Y EN CUANTIA ILIMITADA. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACION O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTO O DESEMBOLSOS EN CUANTIA ILIMITADA. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO BENEFICIARIA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. TOMAR DINERO A INTERES PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

55

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01529193 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
IREGUI ORTIZ JUSTO EDUARDO	C.C. 000000011252565
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ESTILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	C.C. 000000019245978

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INCREMESA

MATRICULA NO : 01142906 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 76 20B 24 OF 303

TELEFONO : 2153411

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ingrid.pardo@incremesa.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE FEBRERO DE

PAI

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GV640fGRPPX

7 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 06:33:53

R051977177

PAGINA: 10

\* \* \* \* \*

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECORDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

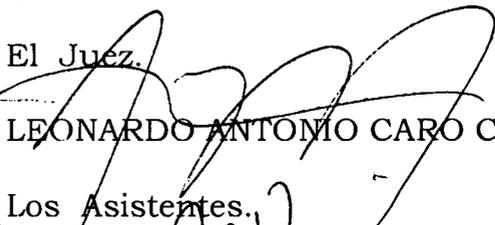
161

AUDIENCIA DENTRO DEL EJECUTIVO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS  
DE VIDA AURORA S.A. CONTRA INCREMESA S.A. 2016-00174.

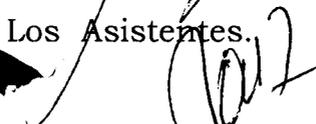
En Bogotá D.C. siendo la hora de las 2:00 p.m. del día 20 de FEBRERO de 2017, hora y fecha señalada para llevar a cabo la diligencia que arriba se indica, el señor Juez Veintiséis Civil del Circuito de Oralidad declara abierta la diligencia-. Dejando constancia que la misma se desarrollara teniendo en cuenta los lineamientos del Código General del Proceso. Para lo cual se procede con la grabación de la misma.

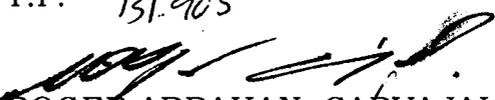
Como no es otro el motivo de la diligencia se firma en constancia por quienes intervinieron.

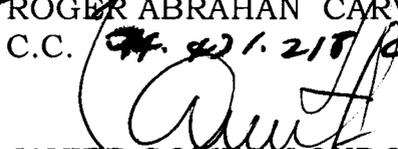
El Juez.

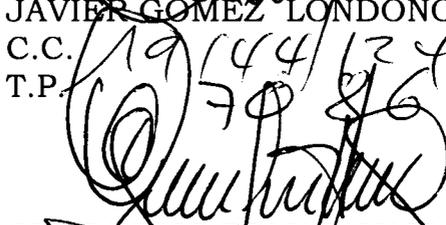
  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Los Asistentes.

  
IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA  
C.C. 14324104  
T.P. 131.903

  
ROGER ABRAHAN CARVAJAL  
C.C. 27.421.218

  
JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
C.C. 19144124  
T.P. 70865 T.S.J.

  
GUILLERMO TOMAS VALLEJO FRANCO  
C.C. 19.145.709

El escribiente

  
EDDER FLÓREZ ROA

AUDIENCIA DENTRO DE LA EJECUCIÓN COMPañÍA DE SEGUROS  
DE VIDA AURORA CONTRA INCREMESA 2016-00174

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 11:00 a.m. del día 06 de MARZO de 2017, hora y fecha señalada para llevar a cabo la diligencia que arriba se indica, el señor Juez Veintiséis Civil del Circuito de Oralidad declara abierta la diligencia-. Dejando constancia que la misma se desarrollara teniendo en cuenta los lineamientos del Código General del Proceso. Para lo cual se procede con la grabación de la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de "INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO "BUENA FE". "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN" "COBRO DE LO NO DEBIDO" e "IMPROCEDENCIA DE LA CLAUSULA PENAL".

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución, modificando el mandamiento de pago de fecha 2 de mayo de 2016, en el sentido de ordenar el pago de los cánones de arrendamiento desde el 8 de mayo de 2016 hasta el día 3 de octubre del mismo año, junto con los intereses moratorios a la tasa variable certificado por el organismo competente de conformidad con el art 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrado, para que con su producto se pague al demandante el valor del crédito cobrado y las costas del proceso.

CUARTO: Ordenar que se practique la liquidación de crédito en la forma indicada por el artículo 446 del C. G. del P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte demandante. Fijar como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.

SE CONCEDE APELACION.

Como no es otro el motivo de la diligencia se firma en constancia por quienes intervinieron.

El Juez.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Los Asistentes.

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

C.C. 14.224.124

T.P. 131.903

JAVIER GOMEZ LONDÑO

C.C. 19144124 Rva. TP. 708650.51.

El escribiente

EDDER FLÓREZ ROA

107



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ D.C., MARZO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

**RADICADO No. 2016-00174**

Visto el informe secretarial que antecede, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada contra la sentencia, como quiera que no se cancelaron las expensas ordenadas de conformidad con lo establecido en el art. 324-2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

BOGOTÁ D.C., MARZO 28 DE 2017  
30 MAR 2017  
Notifícase el auto  
secretarial por el secretario, el señor, Sr. 46  
El Secretario, +14

106

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF.: PROCESO: EJECUTIVO No. 2016 00174

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS AURORA S.A.

DEMANDADO: INCREMESA S. A.

Hoy 18 ABR 2017 procede la Secretaria del Despacho a efectuar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, en los términos dispuestos por el artículo 366 del C. G. P.

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	104	\$3.500.000,00
NOTIFICACIONES	1	45,59	\$ 15.000,00
TOTAL			\$3.515.000,00

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

  
LUZ ELENA HARKER USECHE  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

RADICADO No. 2016-00174

IMPÁRTASE APROBACION a la anterior LIQUIDACION DE COSTAS elaborada por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

26 ABR 2017

55

LA

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

Obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme a la Ley 510 de 1999, a efecto de que se le imprima el trámite indicado en el Art.446 del C. G. del P.:

Costo de arrendamiento Agosto 2012 \$3.339.144

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/08/2012 - 31/08/2012	23	2,60%	\$ 66.560,27
01/09/2012 - 30/09/2012	30	2,60%	\$ 56.817,74
01/10/2012 - 31/10/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/11/2012 - 30/11/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/12/2012 - 31/12/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/01/2013 - 31/01/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/02/2013 - 28/02/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/03/2013 - 31/03/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/04/2013 - 30/04/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/05/2013 - 31/05/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/06/2013 - 30/06/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/07/2013 - 31/07/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/08/2013 - 31/08/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/09/2013 - 30/09/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/10/2013 - 31/10/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/11/2013 - 30/11/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/12/2013 - 31/12/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/01/2014 - 31/01/2014	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/02/2014 - 28/02/2014	28	2,46%	\$ 82.142,94
01/03/2014 - 31/03/2014	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/04/2014 - 30/04/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/05/2014 - 31/05/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/06/2014 - 30/06/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/07/2014 - 31/07/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/08/2014 - 31/08/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/09/2014 - 30/09/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/10/2014 - 31/10/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/11/2014 - 30/11/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/12/2014 - 31/12/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/01/2015 - 31/01/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/02/2015 - 28/02/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/03/2015 - 31/03/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/04/2015 - 30/04/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/05/2015 - 31/05/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/06/2015 - 30/06/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/07/2015 - 31/07/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/08/2015 - 31/08/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/09/2015 - 30/09/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/10/2015 - 31/10/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/11/2015 - 30/11/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/12/2015 - 31/12/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/01/2016 - 31/01/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/02/2016 - 29/02/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/03/2016 - 31/03/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/04/2016 - 30/04/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09

01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 46.581,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.746.871</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.339.144</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 8.086.015</b>

Canon de arrendamiento Septiembre 2012 \$3.339.144

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/09/2012	30/09/2012	23	2,60%	\$ 66.560,27
01/10/2012	31/10/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/11/2012	30/11/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/12/2012	31/12/2012	30	2,61%	\$ 87.151,66
01/01/2013	31/01/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/02/2013	28/02/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 86.483,83
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 86.817,74
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 84.814,26
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 82.810,77
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 82.142,94
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 81.809,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 80.807,28
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 80.139,46
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 80.473,37
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 82.142,94
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 85.482,09
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 88.821,23

011

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 91.492,55
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 93.162,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 46.581,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.660.054</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.339.144</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.999.198</b>

Canon de arrendamiento Octubre 2012

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/10/2012	31/10/2012	23	2,61%	\$ 69.676,48
01/11/2012	30/11/2012	30	2,61%	\$ 90.882,37
01/12/2012	31/12/2012	30	2,61%	\$ 90.882,37
01/01/2013	31/01/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/02/2013	28/02/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12

01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.768.922</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 8.251.005</b>

Canon de arrendamiento Noviembre 2012

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/11/2012	30/11/2012	23	2,61%	\$ 69.676,48
01/12/2012	31/12/2012	30	2,61%	\$ 90.882,37
01/01/2013	31/01/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/02/2013	28/02/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.678.039</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 8.181.328</b>

211

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Canon de arrendamiento Diciembre 2012 \$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/12/2012	31/12/2012	23	2,61%	\$ 69.676,48
01/01/2013	31/01/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/02/2013	28/02/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.587.157</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 8.069.240</b>

Canon de arrendamiento Enero 2013 \$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/01/2013	31/01/2013	23	2,59%	\$ 69.142,56
01/02/2013	28/02/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16

113

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.496.437</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.978.520</b>

Canon de arrendamiento Febrero 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/02/2013	28/02/2013	23	2,59%	\$ 69.142,56
01/03/2013	31/03/2013	30	2,59%	\$ 90.185,95
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24

01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.406.251</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.888.334</b>

Canon de arrendamiento Marzo 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/03/2013	31/03/2013	23	2,59%	\$ 69.142,56
01/04/2013	30/04/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99

9/1

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.316.065</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.798.148</b>

Canon de arrendamiento Abril 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/04/2013	30/04/2013	23	2,60%	\$ 69.409,52
01/05/2013	31/05/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24

116

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.225.798</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.707.881</b>

Canon de arrendamiento Mayo 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/05/2013	31/05/2013	23	2,60%	\$ 69.409,52
01/06/2013	30/06/2013	30	2,60%	\$ 90.534,16
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12

171

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.135.264</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.617.347</b>

Canon de arrendamiento Junio 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/06/2013	30/06/2013	23	2,60%	\$ 69.409,52
01/07/2013	31/07/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 4.044.730</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.526.813</b>

Canon de arrendamiento Julio 2013

\$3.482.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/07/2013	31/07/2013	23	2,54%	\$ 67.807,76
01/08/2013	31/08/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66

118

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.954.683</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.436.766</b>

Canon de arrendamiento Agosto 2013

\$3.482.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/08/2013	31/08/2013	23	2,54%	\$ 67.807,76
01/09/2013	30/09/2013	30	2,54%	\$ 88.444,91
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99

01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.866.238</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.348.321</b>

Canon de arrendamiento Septiembre 2013

\$3.482.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/09/2013	30/09/2013	23	2,54%	\$ 67.807,76
01/10/2013	31/10/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 86.355,66
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 85.311,03
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 84.266,41
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 83.569,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 83.918,20
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 85.659,24
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 89.141,32
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41

01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 92.623,41
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 95.409,07
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 97.150,12
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 48.575,06
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.777.793</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.482.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.259.876</b>

Canon de arrendamiento Octubre 2013 \$3.549.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/10/2013	31/10/2013	23	2,48%	\$ 67.479,90
01/11/2013	30/11/2013	30	2,48%	\$ 88.017,26
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 88.017,26
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.760.833</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.309.916</b>

Canon de arrendamiento Noviembre 2013 \$3.549.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/11/2013	30/11/2013	23	2,48%	\$ 67.479,90
01/12/2013	31/12/2013	30	2,48%	\$ 88.017,26
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44

171

JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.672.816</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.221.899</b>

Canon de arrendamiento Diciembre 2013

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/12/2013	31/12/2013	23	2,48%	\$ 67.479,90
01/01/2014	31/01/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99

221

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.584.799</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 7.133.882</b>

Canon de arrendamiento Enero 2014

\$3.549.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/01/2014	31/01/2014	23	2,46%	\$ 66.935,71
01/02/2014	28/02/2014	28	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 3.496.947</b>	
<b>MAS CAPITAL</b>			<b>\$ 3.549.083</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 7.046.030</b>	

171

JAVIER GÓMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Canon de arrendamiento Febrero 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/02/2014	28/02/2014	21	2,46%	\$ 61.115,21
01/03/2014	31/03/2014	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.403.819</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.952.902</b>

Canon de arrendamiento Marzo 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
01/03/2014	31/03/2014	23	2,46%	\$ 66.935,71
01/04/2014	30/04/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99

172

01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.322.332</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.871.415</b>

Canon de arrendamiento Abril 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total intereses
08/04/2014	30/04/2014	23	2,45%	\$ 66.663,61
01/05/2014	31/05/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.235.107</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.784.190</b>

521

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Canon de arrendamiento Mayo 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/05/2014	31/05/2014	23	2,45%	\$ 66.663,61
01/06/2014	30/06/2014	30	2,45%	\$ 86.952,53
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.148.155</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.697.238</b>

Canon de arrendamiento Junio 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/06/2014	30/06/2014	23	2,45%	\$ 66.663,61
01/07/2014	31/07/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44

221

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 3.061.202</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.610.285</b>

Canon de arrendamiento Julio 2014

\$3.549.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/07/2014	31/07/2014	23	2,42%	\$ 65.847,32
01/08/2014	31/08/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ .974.498</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.523.581</b>

Canon de arrendamiento Agosto 2014

\$3.549.083

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/08/2014	31/08/2014	23	2,42%	\$ 65.847,32
01/09/2014	30/09/2014	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99

MA

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.888.610</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.549.083</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.437.693</b>

Canon de arrendamiento Septiembre 2014

\$3.549.083

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/09/2014	30/09/2014	23	2,42%	\$ 65.847,32
01/10/2014	31/10/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 85.887,81
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 85.177,99
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 85.532,90
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 87.307,44
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 90.856,52
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 94.405,61
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 97.244,87
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 99.019,42
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 49.509,71
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.802.723</b>

MAS CAPITAL	\$ 3.549.083
GRAN TOTAL	\$ 6.351.806

Canon de arrendamiento Octubre 2014

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/10/2014	31/10/2014	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/11/2014	30/11/2014	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.817.967</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.498.938</b>

Canon de arrendamiento Noviembre 2014

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/11/2014	30/11/2014	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/12/2014	31/12/2014	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83

201

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.729.624</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.410.595</b>

Canon de arrendamiento Diciembre 2014

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/12/2014	31/12/2014	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/01/2015	31/01/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 2.641.281</b>	
<b>MAS CAPITAL</b>			<b>\$ 3.680.971</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 6.322.252</b>	

Canon de arrendamiento Enero 2015

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/01/2015	31/01/2015	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/02/2015	28/02/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86

261

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.552.937</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.233.908</b>

Canon de arrendamiento Febrero 2015

\$3.680.971

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/02/2015	28/02/2015	21	2,40%	\$ 61.840,31
01/03/2015	31/03/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.458.705</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.139.676</b>

Canon de arrendamiento Marzo 2015

\$3.680.971

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/03/2015	31/03/2015	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/04/2015	30/04/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86

01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.376.251</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 6.057.222</b>

Canon de arrendamiento Abril 2015

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/04/2015	30/04/2015	23	2,42%	\$ 68.294,28
01/05/2015	31/05/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 2.287.736</b>	
<b>MAS CAPITAL</b>			<b>\$ 3.680.971</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 5.968.707</b>	

Canon de arrendamiento Mayo 2015

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/05/2015	31/05/2015	23	2,42%	\$ 68.294,28
01/06/2015	30/06/2015	30	2,42%	\$ 89.079,50
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61

261

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 2.198.656</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.879.627</b>

Canon de arrendamiento Junio 2015

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/06/2015	30/06/2015	23	2,42%	\$ 68.294,28
01/07/2015	31/07/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 2.109.577</b>	
<b>MAS CAPITAL</b>			<b>\$ 3.680.971</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 5.790.548</b>	

Canon de arrendamiento Julio 2015

\$3.680.971

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/07/2015	31/07/2015	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/08/2015	31/08/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 2.020.669</b>	
<b>MAS CAPITAL</b>			<b>\$ 3.680.971</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 5.701.640</b>	

GL

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Canon de arrendamiento Agosto 2015

\$3.680.971

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/08/2015	31/08/2015	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/09/2015	30/09/2015	30	2,40%	\$ 88.343,30
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.93.326</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.613.297</b>

Canon de arrendamiento Septiembre 2015

\$3.680.971

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/09/2015	30/09/2015	23	2,40%	\$ 67.729,87
01/10/2015	31/10/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 88.711,40
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 90.551,89
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 94.232,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 97.913,83
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 100.858,61
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 102.699,09
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 51.349,55
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.843.982</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.680.971</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.524.953</b>

Canon de arrendamiento Octubre 2015

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/10/2015	31/10/2015	23	2,41%	\$ 72.636,89
01/11/2015	30/11/2015	30	2,41%	\$ 94.743,78
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 94.743,78
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69

15/1

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.874.931</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.806.208</b>

Canon de arrendamiento Noviembre 2015 \$3.931.277

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/11/2015	30/11/2015	23	2,41%	\$ 72.636,89
01/12/2015	31/12/2015	30	2,41%	\$ 94.743,78
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.780.187</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.711.464</b>

Canon de arrendamiento Diciembre 2015 \$3.931.277

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/12/2015	31/12/2015	23	2,41%	\$ 72.636,89
01/01/2016	31/01/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.685.443</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.616.720</b>

Canon de arrendamiento Enero 2016 \$3.931.277

Período Liquidado	Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses	
08/01/2016	31/01/2016	23	2,46%	\$ 74.143,88

441

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/02/2016	29/02/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.590.241</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.521.518</b>

Canon de arrendamiento Febrero 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/02/2016	29/02/2016	22	2,46%	\$ 70.920,24
01/03/2016	31/03/2016	30	2,46%	\$ 96.709,41
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.490.308</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.421.585</b>

Canon de arrendamiento Marzo 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/03/2016	31/03/2016	23	2,46%	\$ 74.143,88
01/04/2016	30/04/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.396.822</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.328.099</b>

Canon de arrendamiento Abril 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/04/2016	30/04/2016	23	2,56%	\$ 77.157,86
01/05/2016	31/05/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69

961

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.299.195</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.230.472</b>

Canon de arrendamiento Mayo 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/05/2016	31/05/2016	23	2,56%	\$ 77.157,86
01/06/2016	30/06/2016	30	2,56%	\$ 100.640,69
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.198.555</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.129.832</b>

Canon de arrendamiento Junio 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/06/2016	30/06/2016	23	2,56%	\$ 77.157,86
01/07/2016	31/07/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 1.097.914</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 5.029.191</b>

Canon de arrendamiento Julio 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/07/2016	31/07/2016	23	2,66%	\$ 80.171,84
01/08/2016	31/08/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 996.356</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 4.927.633</b>

144

Canon de arrendamiento Agosto 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/08/2016	31/08/2016	23	2,66%	\$ 80.171,84
01/09/2016	30/09/2016	30	2,66%	\$ 104.571,97
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 107.716,99
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 109.682,63
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 54.841,31
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 891.784</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.931.277</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 4.823.061</b>

Canon de arrendamiento Septiembre 2016

\$3.931.277

Período Liquidado		Total Días	Tasa Interés mensual	Valor total Intereses
08/09/2016	30/09/2016	23	2,66%	\$ 66.809,87
01/10/2016	31/10/2016	30	2,74%	\$ 89.764,15
01/11/2016	30/11/2016	30	2,74%	\$ 89.764,15
01/12/2016	31/12/2016	30	2,74%	\$ 89.764,15
01/01/2017	31/01/2017	30	2,79%	\$ 91.402,19
01/02/2017	28/02/2017	30	2,79%	\$ 91.402,19
01/03/2017	31/03/2017	30	2,79%	\$ 91.402,19
01/04/2017	15/04/2017	15	2,79%	\$ 45.701,09
<b>TOTAL INTERESES</b>				<b>\$ 656.010</b>
<b>MAS CAPITAL</b>				<b>\$ 3.276.064</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 3.932.074</b>

Total intereses más cánones arrendamiento: \$325.708.849

Mas cláusula penal: \$6.798.288

**GRAN TOTAL: \$332.507.137**

**GRAN TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Señor Juez, atentamente,



**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J

RECIBIDO

2017  
EX-103  
ABR 18 AIO:00

JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO No 17.  
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.  
SECRETARIA  
TRASLADO

Lugar y Fecha 10 MAYO 2017  
Artículo 446 Código 6.P.  
Inicia 11 MAYO 2017  
Vence 15 MAYO 2017

JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA  
AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y  
COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No. 2016-0174.

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDAR COSTAS.

Ubrando como apoderado judicial del extremo activo de la litis, dentro del asunto de la referencia y siguiendo los lineamientos del art.366 del C.G del P., me permito solicitarle al señor Juez que por la Secretaría se elabore la liquidación de costas, toda vez que en el acta de audiencia del 6 de Marzo de 2017 se fijaron las agencias en derecho.

Señor Juez, atentamente,

  
JAVIER GOMEZ LONDOÑO  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá  
T.P.No.70.865 del C.S.J

RECIBIDO  
2017  
APR 18 AÑO 2017  
JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

D

**Señor**  
**JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. "INCREMESA S.A." No.2016-0174**

**ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

Obrando como mandatario judicial del extremo activo de la litis, dentro del proceso de la referencia, me permito impetrar reposición y en subsidio apelación frente al auto del 24 de abril de 2017, a través del cual se impartió aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, a efecto de que se revoque y en su lugar se aumenten considerablemente, con fundamento en los siguientes planteamientos fácticos y jurídicos:

1.- El extremo activo de la litis impetro acción ejecutiva frente a la sociedad Investigaciones Crediticias y Comerciales S.A. "INCREMESA S.A.", a efecto de procurar el recaudo de la suma de \$169.541.159.00 por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de agosto de 2012 y la cláusula penal pactada, junto con los intereses moratorios desde el 8 de agosto de 2012, así como los cánones que se siguieran causando; fue así como su despacho libro mandamiento de pago el 13 de mayo de 2016, el que se notificó al ejecutado, extremo que formuló la defensa respectiva, asunto que recibió el trámite de rigor siendo replicada por esta parte, así se infiere de la actuación obrante en el plenario. Se practicó audiencia inicial donde se evacuaron las pruebas impetradas. Posteriormente, se evacuo la audiencia dispuesta en el artículo 373 del C.G. del P., acto en el cual se presentaron alegatos de conclusión y se profirió fallo donde se dispuso declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas, ordeno seguir adelante la ejecución, decreto el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y se condenó en costas a la demandada; decisión impugnada por la deudora, apelación debidamente concedida para ante el superior, empero la parte interesada no suministro las expensas para que se surtiera la misma, razón por la cual se declaró desierta en auto del 28 de marzo de 2017.

2.- Infiérase, entonces, que la gestión cumplida en este asunto concreto fue exitosa, tuvo una duración útil de 11 meses, conforme se constata en el plenario, la cuantía supera los \$332.000.000.00 sumado el capital y los intereses, además se trata de una acción de naturaleza ejecutiva, en consecuencia, las agencias en derecho tasadas por el despacho, no consultan la realidad procesal ni jurídica.

3.- Conforme al criterio trazado por las altas corporaciones jurisdiccionales, así como lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 366 del C.G.P., que ordena tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por

el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales. En el sub-júdice, la cuantía de las pretensiones para la fecha de la sentencia las considero en suma superior a los \$332.000.000.oo, teniendo en cuenta el capital relacionado y los intereses computados conforme al libelo introductorio y la orden de seguir adelante la ejecución.

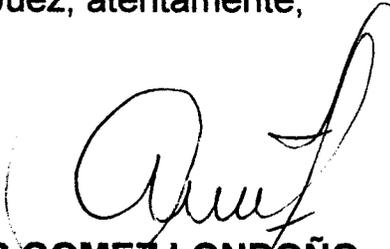
4.- Así las cosas, las agencias en derecho deberían aumentarse a la suma de \$49.876.070.oo, empero conforme a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 2 de septiembre de 2010 y el art.3º del Acuerdo No.1887 de 2.003 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se señala que las tarifas deben aplicarse de manera gradual hasta los máximos previstos y los "...porcentajes se aplicaran inversamente al valor de las pretensiones". Es decir, que no es posible fijar como honorarios profesionales para el asunto el tope previsto.

6.- Siendo esto así, es necesario concluir conforme a los criterios esbozados así como las tarifas de honorarios profesionales señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Art.6º y Capítulo I. 1.8. del Acuerdo No.1887 de 2.003, que hace relación al proceso ejecutivo (primera instancia), donde se ordena que los honorarios en esta clase de acciones se fijaran hasta el 15% del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia. En consecuencia, los honorarios para esta etapa deberán tasarse en la suma de \$23.275.499.oo equivalentes al 7% del valor de las pretensiones incoadas en el libelo.

6.- En consecuencia, le pido al señor Juez revocar el auto censurado y en su lugar, aumentar los honorarios profesionales para la parte actora a la suma de \$23.275.499.oo.

En el remoto evento de no accederse a lo pretendido, le solicito al señor juez se conceda el recurso subsidiario de apelación para ante el superior.

Señor Juez, atentamente,

  
**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá.  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

JUZGADO 26  
CIVIL DEL CIRCUITO

02 MAYO 2017  
2017 ~~02~~ 12:46

2 F. D. E.  
RECIBIDO

TRASCADO No 17  
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA  
TRASLADO

Lugar y Fecha 10 MAYO 2017  
Artículo 319 Código G. P.  
Inicia 11 MAYO 2017  
Vence 15 MAYO 2017  
LH  
El Secretario

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido en la fecha y al Despacho

por 31 MAYO 2017

VENCIDO TRASCADO, EN  
SILENCIO

LH.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

RADICADO No. 2016-00174

Se procede por medio de la presente providencia a resolver el **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha 24 de abril de 2017 por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas practicada por secretaría, bajo los presupuestos de los artículos 365 y 366 del C. G. P.

### EL RECURSO

Manifestó el inconforme en síntesis, que el auto censurado se debe revocar y en su lugar aumentar los honorarios profesionales para la actora a la suma de \$23.275.499,00, los cuales no consultan la realidad procesal ni jurídica teniendo en cuenta que la cuantía sumado capital e intereses supera los \$332.000.000,00, su duración fue de 11 meses, la gestión realizada, la naturaleza ejecutiva de la acción, conforme lo dispone el art. 366-4 íb. y el criterio trazado por las altas corporaciones, además de los Acuerdos del CSJ.

A su turno el extremo pasivo guardó silencio.

### CONSIDERACIONES

Para la fijación de agencias en derecho dispone el artículo 366 del C.G.P., que deberán aplicarse las tarifas establecidas, por el Consejo Superior de la Judicatura, además, para este señalamiento ha de tenerse en cuenta el valor del litigio, la actividad desplegada, su duración complejidad, y la norma en comento ordena tener en cuenta los elementos del proceso, su valor "...y otras circunstancias especiales...", sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de la anterior disposición, expidió el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, cuya

vigencia quedó consagrada en su art. 7º así: *“El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. Los comenzados antes se siguen regulando por los reglamentos anteriores sobre la materia, de manera especial los contenidos en los Acuerdos 1887 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”* (Resaltado del despacho).

Por lo anterior, en el caso de marras la fijación de agencias en derecho se rige por lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 modificado parcialmente por el Acuerdo 2222 de ese mismo año, que optó por fijar límites máximos y estableció el criterio de la gradualidad teniendo () *“en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía de la pretensión y de las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables”*. El juez como director del proceso, entonces, para fijar el monto de las agencias en derecho debe tener en cuenta y en conjunto todos esos factores pero, en todo caso, al cuantificarlas no puede exceder el límite máximo señalado en dicha norma, según fuere el caso. La cuantificación de las agencias en derecho, en fin, no es discrecional sino reglada.

En este orden de ideas se advierte que por Acuerdo N° 1887 de 2003 modificado parcialmente por el Acuerdo 2222 de ese mismo año, indica en su acápite de *“Asuntos de Derecho Civil”*, que tratándose del trámite correspondiente a un proceso ejecutivo (singular, mixto, hipotecario) las agencias en derecho en primera instancia corresponden hasta un 15% sobre el valor de las pretensiones reconocidas o negadas.

Igualmente, nuestro estatuto procesal vigente estableció a efectos de refutar las costas y agencias en derecho, los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas: *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.”* (Resaltado del despacho).

Así las cosas y teniendo en cuenta el monto del capital, se observa que es de aproximadamente 170.000.000,00, cuantía que con la liquidación del crédito

*M*

allegada asciende a \$332.507.137,00. Entonces, se tiene que siendo el máximo el 15%, el despacho aplica el 3.0% sobre tal suma, la cual se fija teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, cuantía, duración del mismo, gestión realizada y demás aspectos contenidos en el art. 366 del C.G.P., para quedar en total el monto de las agencias en derecho en la suma de \$10.000.000,00.

Con base en lo dicho esta autoridad observa desacierto en la suma que como agencias en derecho se incluyó en la liquidación de costas precedente, habida cuenta que se fijó por dicho concepto la suma de \$3.500.000,00, cuando lo correcto era \$10.000.000,00., razones suficientes para acceder a los pedimentos del recurrente.

Ha de tener en cuenta el apoderado de la demandante que el ordenamiento procesal civil adopta un criterio objetivo, dado que se condena en costas al vencido en el proceso, incidente o recurso, independientemente de las causas de esa pérdida, sino también para la determinación de aquellas en cada uno de sus componentes, por lo que su cuantificación está sujeta a criterios preestablecidos en la normatividad citada.

De otro lado y al prosperar el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte actora, no se hace necesario resolver la apelación que dicho extremo propuso en subsidio.

Sin que sean necesarias mayores consideraciones, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER para MODIFICAR** la providencia del 24 de abril del presente año, por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas que practicó secretaría.

**SEGUNDO:** En consecuencia **AUMENTAR** la fijación de las Agencias en Derecho señaladas en el presente asunto, para lo cual se fija el monto de \$10.000.000,00 m/cte.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas en la suma de \$10.000.000,00.

CUARTO: Ante la prosperidad del recurso de reposición, se DENIEGA LA ALZADA interpuesta en subsidio.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO - 2 -

14 JUN 2012 78  
AH

GM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ D.C., JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

**RADICADO No. 2016-00174**

Visto el informe secretarial y como la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO elaborada por la parte actora no fue objetada durante el traslado, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO f2.

*[Firma manuscrita]*  
31 JUN 2017  
78  
LH

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 19/06/2018 04:42:17 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial: 
Elija la fecha Final:



145.

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES					
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 26 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 26 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
FECHA DE SOLICITUD CITA	18	06	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	20 06 2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	026	2016	00114	00
-------------------	------------	-----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	6	144	15					
		28						
		5						
		14						
		35						

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO
VARIABLES				
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		107	-106-142
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO		143	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			18	04 2017
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME				
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO				X	
AVALUO					X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Acuerdo PCSJ A17-10678 / Inactividad + 6m x Liquidar Costas Ciudadano Tribunal / Art. 2 #d			

SIN RESOLVER			SI	NO
VARIABLES				
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBO
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ A. VAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>		

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 31/07/2018 03:43:51 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO

Seleccione el tipo de documento: NET

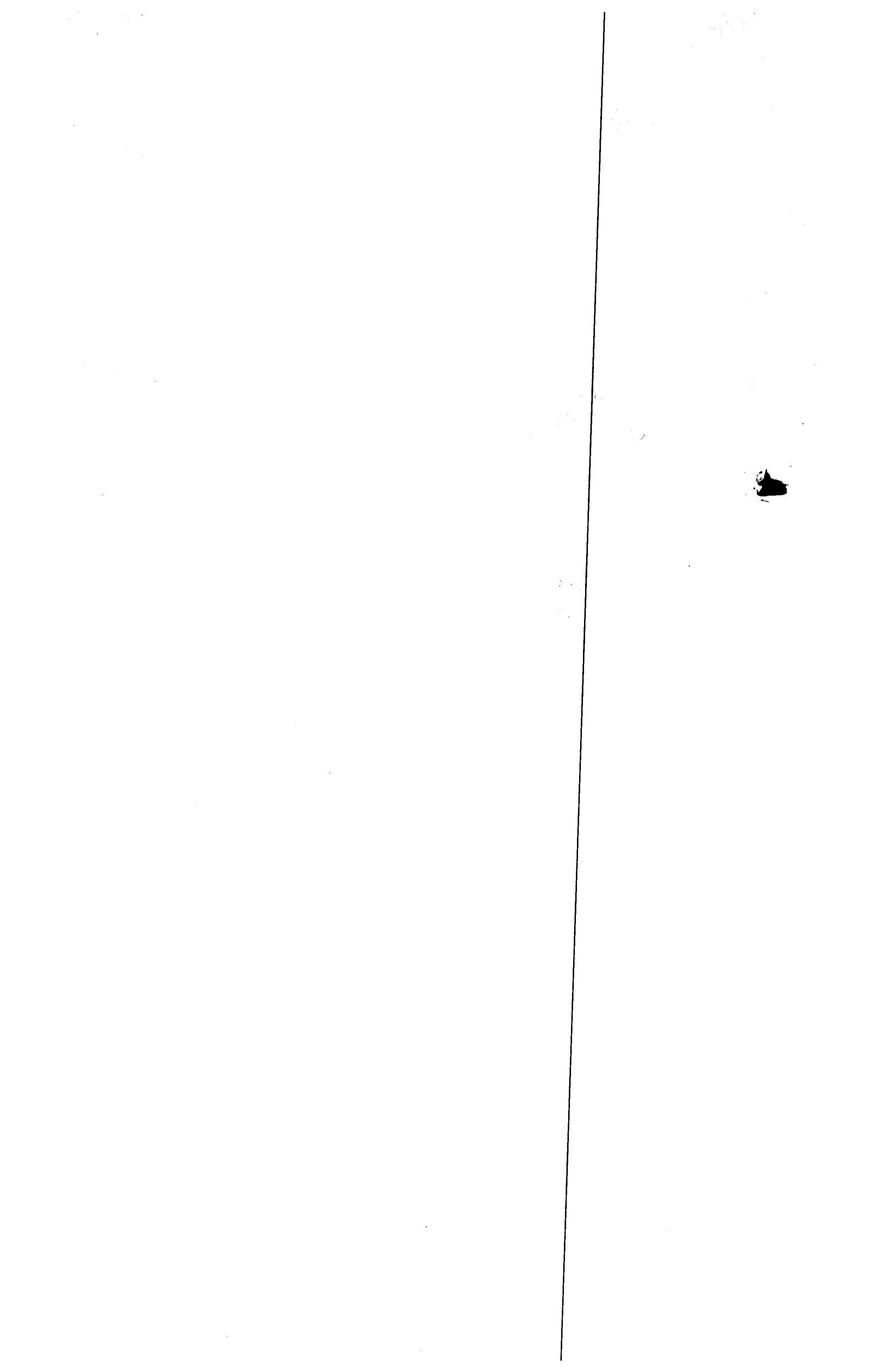
Digite el número de identificación del beneficiario: 9002072861

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [ ] Elija la fecha final: [ ]

Consultar





147

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**



**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 01/ago/2018

Página

1

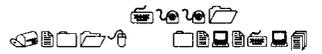
**11001310302620160017400**

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL	CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:		01/agosto/2018 02:27:47p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	005	904		

**JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
8002072861	INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y		DEMANDADO
	COMERCIALES S. A. IN		

8002072861



7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

*Neury Nequ Sandoz*  
EMPLEADO

SECRET





Para efectos de la ejecución de las sentencias de los juzgados del Circuito de Ejecución de Sentencias del Poder Judicial de la Federación  
 República de Colombia

148  
 DEPARTAMENTO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENDIENTES**

JUZGADO DE ORIGEN: 026 JUZGADO 26° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 JUZGADO QUE REMITE: JUZGADO 26° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 FECHA DE SOLICITUD: 25-07-18 FECHA DE RECEPCIÓN: 1-08-2018

NÚMERO DE PROCESO: 100131030-26-2016-00174-00

NÚMERO DE FOLIOS	146
NÚMERO DE FOLIOS DE FONDO	5
NÚMERO DE FOLIOS DE FONDO	28
NÚMERO DE FOLIOS DE FONDO	14
NÚMERO DE FOLIOS DE FONDO	15

CUADERNO PRINCIPAL		SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADO)			X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		X	
LICITACION DE COSTAS		X	
LICITACION DE COSTAS	LIQUIDADAS	X	
LICITACION DE COSTAS	APROBADAS	X	
LICITACION DE COSTAS	FOLIO		107-106142
LICITACION DE COSTAS	TRAMITADA	X	
LICITACION DE COSTAS	APROBADA	X	
LICITACION DE COSTAS	FOLIO		143-108
LICITACION DE CRÉDITO	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		18-07-2017
INFORME TÍTULOS		X	
CONVERSION DE TÍTULOS			X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			9-07-2017
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			26-07-2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES		SI	NO
VARIABLES			
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	X	
	ELABORADO	X	
	RETIRADO	X	
	TRAMITADO	X	
	RESPUESTA		
	POSITIVA	X	
	NEGATIVA		
	EMBARGADO	X	X
	SECUESTRO		X
AVALUO			X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN			X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE			

SIN RESOLVER		SI	NO
VARIABLES			
INCIDENTES			X
RECURSOS			X
NULIDADES			X

REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
ABOGADO EN EJERCICIO		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA		
<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Estrella Alvarez Alvarez</i>	

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2019

Doctor  
**MARIO ALBERTO DIAZ ARIAS**  
Segundo Suplente del Presidente  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**  
Ciudad.

**REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. No. 26-2016-0174.**

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

De manera comedida, me permito comunicarle que presentaré renuncia del mandato conferido por ustedes, dentro del proceso de la referencia, que cursa en el Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, a partir del día 15 de Febrero de 2019, quedando de esta manera en libertad de designar un nuevo apoderado.

Lo anterior, para dar cumplimiento al art.76 del C.G.P.

Atentamente,



**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

Empresa	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	
Asunto	PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A CONTRA INVESTIGACIONES CREDITICIA Y COMERCIALES	No. Rad E-2019-70-230-51063
Remitente	JAVIER GOMEZ LONDOÑO ABOGADO	
Fecha	14/02/2019 14:55:21	Folio 1

Recibido  
Monsi

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA  
AURORA S.A. contra INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y  
COMERCIALES S.A. No. 026-2016-0174

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

Obrando como mandatario judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A dentro del asunto de la referencia, me permito manifestar al señor Juez que renuncio al poder a mi conferido por razones de orden personal.

Dando cumplimiento al art. 76 del C.G.P., informé al señor Mario Alberto Díaz Arias en su calidad de segundo suplente de la Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., la decisión de presentar renuncia al mandato conferido, a partir del 15 de febrero de 2019.

Adjunto el escrito de renuncia recibido por el señor Mario Alberto Díaz Arias.

Señor Juez, atentamente



**JAVIER GOMEZ LONDOÑO**  
C.C.No.19.144.124 de Bogotá  
T.P.No.70.865 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

21

98639 19-FEB-19 15:03

Republica de Colombia  
Departamento de Justicia  
Procuraduría General de la Nación  
Oficina de Atención al Ciudadano

OFICINA AL ESPACIO  
22 FEB 2010

Renuncia Pooler

for



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00174-26

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del C.G. del P., acéptase la renuncia que del poder hace el doctor JAVIER GOMEZ LONDOÑO, como apoderado judicial de la parte demandante.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la misma en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 021 fijado hoy marzo 5 de 2019 a las 08:00 AM

*Viviana Andrea Cubillos León*  
Viviana Andrea Cubillos León  
Profesional Universitario G-12

Señor:

**JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER**  
**REFERENCIA: 2016-174**

**MARIO ALBERTO DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 79.724.161 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.** empresa que cuenta con el NIT: 860.022.137-5, respetuosamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 244.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses como demandante dentro del proceso ejecutivo que actualmente se adelanta dentro del radicado 2016 - 174 ante su despacho en contra de **INCREMESA S.A.**

El doctor **Cruz Gómez** queda facultado para notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos, representarnos en las diligencias y audiencias, renunciar, y en general para ejercitar todas las actuaciones propias de este mandato.

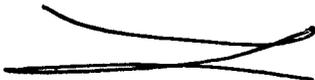
Sírvase, reconocerle personería para actuar al doctor **PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ** como mi apoderado, especialmente para que me represente en todas las actuaciones y demás trámites dentro de este proceso, en los términos y para los efectos del presente poder.

De Usted, atentamente,



**MARIO ALBERTO DÍAZ**  
C.C: 79.724.161 de Bogotá  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.**  
NIT: 860.022.137-5

Acepto,



**PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**  
CC.1.072.494.746 de Silvania.  
T.P. No. 244.286 del C.S. de la J.



26 ABR 2019

### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Mario Alberto Díaz

identificado con C.C. 7924161 de 75 años

y Tarjeta Profesional No. CSJ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 17 ABR 2019  
Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
EL NOTARIO 21 (E)



Mariela Ramos Torres

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA**

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

Mario Alberto Díaz

identificado con C.C. 7924161 de 75 años y Tarjeta Profesional No. CSJ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 17 ABR 2019  
Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
EL NOTARIO 21 (E)

ARTÍCULO 20. RESOLUCIÓN 9467 de 2015 S.N.R.

2730

17 MAR 2019



**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD FIRMA REGISTRADA**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Previo a confrontación correspondiente, declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la del grafo registrada en este libro de firmas.

CRUZ GÓMEZ PEDRO GÓMEZ

C.C. 1072456745  
(Art. 73 Dec. 90673)

Bogotá D.C. 22/04/2019  
ar13zwd13wxzz1wz13e

EDUARDO DURÁN GÓMEZ  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
YPSXJIBZP1N06LSW



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00174-26

Previo a resolver lo solicitado en el escrito que antecede, acredítese en debida forma la calidad que ostenta el Sr. MARIO ALBERTO DIAZ.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 042 fijado hoy mayo 10 de 2019 a las 08:00 AM

**Viviana Andrea Cubillos León**  
Profesional Universitario G-12

153



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319311651AC9EA

15 de mayo de 2019 Hora 10:22:56

0319311651 Página: 1 de 4

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2019. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario de matrícula y/o renovación de 2018.

CERTIFICA:

Nombre : INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S A INCREMESA S A
N.I.T. : 800207286-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00564589 del 13 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de abril de 2018
Último Año Renovado: 2018
Activo Total: \$ 1,628,261,000
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección de Notificación Judicial: CL 76 # 20B-24 OF. 303  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: incremesa.01@gmail.com

Dirección Comercial: CL 76 # 20B-24 OF. 303  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: incremesa.01@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 3.522 Notaría 34 de Santa Fe de Bogotá del 2 de septiembre de 1.993, inscrita el 13 de septiembre de 1.993, bajo el No. 419728 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVESTIGACIONES CREDITICIAS Y COMERCIALES S.A. -la sociedad podrá igualmente usar como razón social la sigla INCREMESA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.081	27-XII-1.994	34 STAFE BTA.	I-2-1995-NO.476.100
612	20- III-1996	39 STAFE BTA	23- IV- 1996 NO.535.049

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002180	2002/07/30	Notaría 8	2002/08/13	00839777
0001226	2003/05/07	Notaría 8	2003/05/28	00881886
0001173	2005/05/02	Notaría 8	2005/05/25	00992859
0000000	2005/05/06	Revisor Fiscal	2005/05/25	00992851

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de septiembre de 2043.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación y otorgamiento de cauciones en los términos del Código Civil Colombiano y como tal expedirá fianzas, hipotecas o prendas amparando obligaciones de terceros, y cualquier otra forma de garantía aceptada por la legislación nacional. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo; por lo cual se cobrará una remuneración. La sociedad tiene por objeto principal y exclusivo las siguientes actividades y negocios: 1. La prestación de servicios de investigación y asesoría comercial y financiera de cualquier persona y para cualquier personas naturales o jurídicas, que lo soliciten 2. El afianzamiento de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas, arrendadoras debidamente constituidas, por lo cual se cobrará una remuneración. 3. La

verificación y comprobación de información comercial técnica, contable, jurídica y financiera que se le solicite. 4. El cobro judicial o extrajudicial de cartera de cualquier clase de personas naturales o jurídicas. 5. La prestación de servicios de asesoría jurídica y apoderamiento judicial, para toda - clase de procesos (civiles, laborales, comerciales, personales, de familia, policivos, administrativos, etc.) a través de profesionales del derecho vinculados por contrato de trabajo o bien, subcontratados. En desarrollo del específico objeto social, la sociedad podrá: A. Realizar toda clase de actos o contratos relacionados con los servicios ofrecidos en el objeto social. B. Adquirir, vender, armutar, gravar, limitar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad social. C. Celebrar todas las operaciones financieras necesarias para una buena marcha de los negocios sociales y que tengan una estrecha relación con la misma actividad social. D. Asociarse con terceros, para el desarrollo o explotación de actividades comprendidas en el objeto social. E. Celebrar cualquier clase de contratos para el empleo del personal adecuado y necesario para el desarrollo conveniente del objeto social. F. Vincularse a otras sociedades que tengan por objeto la explotación similar o análoga de las actividades específicas en el objeto social establecido para esta sociedad, por cualquier medio de comunicación. H. -sic- organizar un adecuado sistema de computación para el eficiente cumplimiento del objeto social. I. Adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad industrial, celebrar contratos y obtener licencias contractuales, siempre que tengan relación con las operaciones y razón social de la sociedad que aquí se constituye y j. Realizar el estudio y análisis de los documentos que las persona interesadas en adquirir inmuebles en arrendamiento presentes a las empresas arrendadoras con tal finalidad y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y en todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Servir como garante de obligaciones de terceros, derivadas de contratos de arrendamiento celebrados por las empresas arrendadoras debidamente constituidas y que sean afiliadas a una lonja de propiedad raíz, por lo cual cobrara una remuneración.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6910 (Actividades Jurídicas)  
Actividad Secundaria:

1541





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319311651AC9EA

15 de mayo de 2019 Hora 10:22:56

0319311651

Página: 3 de 4

\* \* \* \* \*

inscrita el 11 de abril de 2018 bajo el número 02320466 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL (principal)	
RICO PAEZ JUAN DAVID	C.C. 000001024511536

Que por Acta no. 023 de Junta Directiva del 6 de febrero de 2017, inscrita el 24 de febrero de 2017 bajo el número 02189857 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
OSSA PADILLA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000016402182

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente. En los casos de falta accidental o temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el subgerente. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al gerente: A. Ejecutar y hacer cumplir las funciones de los empleados de la sociedad e igualmente los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. B. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. C. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D. Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. E. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesario para que, obrando bajo sus ordenes representen a la sociedad y de terminar sus facultades, previa

155

autorización de la junta directiva, cuando se trate de constituir apoderados generales. F. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, en forma autónoma, en cuantía ilimitada. G. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. H. Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las sociedades, corporaciones o comunidades en que la sociedad tenga interés, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva i. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias. J. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales. K. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley o por la naturaleza de su cargo. Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de él, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas, laborales, penales, contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: Aun faltando la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de la sociedad, el gerente podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de ella, en forma autónoma, con amplias facultades a condición de que la sociedad derive provecho de la operación. Corresponde a la junta directiva autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: 1. Adquirir, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, en forma autónoma y en cuantía ilimitada. 2. Constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparación o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costo o desembolsos en cuantía ilimitada. 3. Celebrar contratos de suministro en que la sociedad actúe como beneficiaria y que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. 4. Tomar dinero a interés para un mejor rendimiento de su objeto social.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 41 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el número 02442075 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

156



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319311651AC9EA

15 de mayo de 2019 Hora 10:22:56

0319311651

Página: 4 de 4

\* \* \* \* \*

REVISOR FISCAL

VELASQUEZ CAMPUZANO DEISCY MILDRED

C.C. 000000052490741

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Asociados del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 21 de noviembre de 2011 bajo el número 01529193 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CASTILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

C.C. 000000019245978

CERTIFICA:

De la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: INCREMESA

Matrícula No: 01142906 del 29 de noviembre de 2001

Renovación de la Matrícula: 18 de abril de 2018

Último Año Renovado: 2018

Dirección: CL 76 20B 24 OF 303

Teléfono: 2153411

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: ingrid.pardo@incremesa.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de marzo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

Abogado

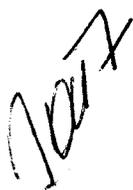
151

## PAZ Y SALVO

Certifico que la sociedad INCREMESA S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO respecto de los honorarios del proceso ejecutivo que cursaba en el JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO radicación 2016-174.

Bogotá, 5 de mayo de 2019

Cordialmente,



IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA

C.C.14.324.184 DE HONDA

TP.131.903

**SEÑOR  
JUEZ 5 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D**

**REF. 2016 - 0174/ JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.  
DEMANDADO: INCREMESA S.A.**

JUAN DAVID RICO PAEZ, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.511.536 expedida en Bogotá D.C., y con domicilio en esta ciudad, en mi condición de representante legal de la sociedad demandada INCREMESA S.A., en atención a el paz y salvo otorgado a la sociedad que represento por el Dr. Iván Darío Ramos Zuluaga (que se anexa al presente escrito), así como por lo preceptuado en los Artículos 28 numeral 20 y 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder conferido al profesional Ramos Zuluaga.

En su reemplazo me permito designar a la Doctora Lina Marcela Medina Miranda, identificada con C.C. No. 1.022.946.711 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 203.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir títulos judiciales, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, además de las señaladas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

**Atentamente,**

**JUAN DAVID RICO PAEZ  
C.C. No. 1.024.511.536 de Bogotá D.C.**

**Acepto,**

**LINA MARCELA MEDINA MIRANDA  
C.C. No. 1.022.946.711 de Bogotá  
T.P. No. 203.674 del C. S. de la J.**

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACION PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 619 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**RICO PAEZ JUAN DAVID**  
quien se identifico con C.C. 1024511536

ante la suscrita Notaria y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-05-07 10:43:03

ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación 40hdo

**FIRMA**  
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Certificado Generado con el Pin No: 4252692081333018

Generado el 21 de mayo de 2019 a las 08:52:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1799 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA****RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.****NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2022 del 01 de junio de 1967 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1083 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución No. 47 del 29 de enero de 1968

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente y si la Junta Directiva lo considera necesario se podrá nombrar uno o más representantes legales para asuntos y procesos judiciales. Los Representantes Legales serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Representante Legal deberá posesionarse ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se requiere la autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles o para cualquier otro acto o contrato cuyo valor exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos mensuales legales y vigentes. Sin embargo, el Representante Legal podrá celebrar los contratos de seguro y reaseguro y suscribir los documentos correspondientes, cualquiera que sea su cuantía, sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Representante Legal tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta Directiva. Por su parte el o los Representantes Legales para asuntos y procesos judiciales, si se provee el cargo podrán tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Estos suplentes deberán también posesionarse ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes no podrán ejercer la representación legal de la sociedad en ningún momento. El Representante Legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, y en especial, las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. b) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía. e) Convocar la Asamblea



Certificado Generado con el Pin No: 4252692081333018

Generado el 21 de mayo de 2019 a las 08:52:39

N60

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. f) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. g) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Junta Directiva según los presentes estatutos. h) Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias legales y reglamentarias que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. PARÁGRAFO. El Representante Legal podrá delegar algunas de las funciones establecidas en el presente estatuto de acuerdo con la ley y con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera. El Representante Legal para asuntos y procesos judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser representante legal de la sociedad ante las autoridades de la rama judicial del poder público o, ante autoridades de la rama ejecutiva del poder público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 de procedimiento civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. d) Firmar cartas de objeciones. e) Todas aquellas que el Presidente le delegue. (Escritura Pública 1253 del 31 de marzo de 2008 Notaria 36 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Guillermo Tomás Vallejo Franco  
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 19145709

**CARGO**

Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018040392-000 del día 27 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 14 de marzo de 2018 renunció al cargo de Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 506 del 14 de marzo de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 4252692081333018

Generado el 21 de mayo de 2019 a las 08:52:39

267

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Maritza Avila Guzman Fecha de inicio del cargo: 10/08/2017	CC - 38140529	Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019012730-000 del día 30 de enero de 2019, que con documento del 30 de noviembre de 2018 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 524 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Mario Alberto Diaz Arias Fecha de inicio del cargo: 22/11/2018	CC - 79724161	Segundo Suplente del Presidente

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida individual, Salud, Vida grupo  
 Resolución S.B. No 1142 del 30 de mayo de 1996 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).  
 Resolución S.B. No 941 del 22 de agosto de 2002 Enfermedades de Alto Costo  
 Resolución S.F.C. No 1038 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización para operar los ramos de Colectivo de Vida y Salud, decisión confirmada con la resolución 1520 del 09 de septiembre de 2011

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*  
**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AT

162 Despacho 21/5

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO  
E.S.D**

**Asunto:** Allegamiento de certificado  
**Ref:**11001310302620160017400

**PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa allego certificado que acredita la calidad del señor **MARIO ALBERTO DIAZ ARIAS**, tal y como lo ordena el despacho mediante providencia del 9 de mayo del año en curso.

Cordialmente,



**PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**

CC.1.072.494.746 de Silvania.

T.P. No. 244.286 del C.S. de la J

Dirección: Carrera 7 # 32 – 29 Oficina 1201 en Bogotá – Telefono: 3342947 – Celular: 3102659226 –

Correo Electronico: [cruzgomezabogados@hotmail.com](mailto:cruzgomezabogados@hotmail.com)





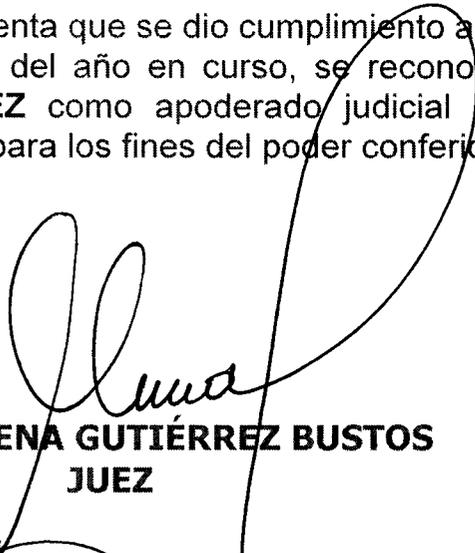
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2016-00174-26

Se reconoce a la doctora **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, como apoderada judicial de la **sociedad demandada**, en los términos y para los fines del poder conferido a 158.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 9 de mayo del año en curso, se reconoce al doctor **PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ** como apoderado judicial de la **parte demandante**, en los términos y para los fines del poder conferido a 151.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 049 fijado hoy mayo 27 de 2019 a las 08:00 AM

  
**Viviana Andrea Cubillos León**  
Profesional Universitario G-12